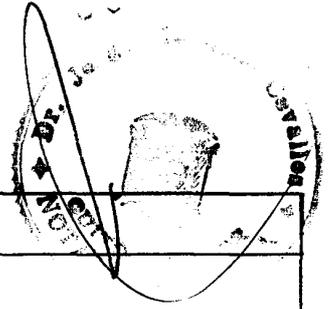




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02

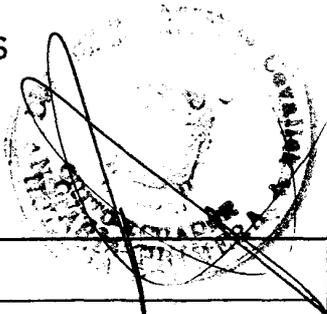


1	
2	
3	
4	P R O T O C O L I Z A C I O N
5	
6	D E
7	
8	TERCER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLI-
9	ZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA
10	LEGAL, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA
11	DE COMPAÑIA, RENUNCIA AL RECURSO DI
12	PLOMATICO, ACTA DEL CONSEJO DE ADMI
13	NISTRACION E ESTATUTOS,
14	PODER A FAVOR DEL SR. DIDIER AUBIN,
15	CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y
16	CARACTER ESTATAL, CERTIFICADO BANCA
17	RIO, RESOLUCION N° 236 DEL MICIP, -
18	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA
19	DE COMPAÑIAS, PUBLICACION Y MAS DI-
20	LIGENCIAS DE APROBACION DE LA
21	COMPAÑIA
22	
23	"ELF AQUITAINE EQUATEUR"
24	
25	POR: S/. 50'000.000,00
26	DI 4 COPIAS
27	QUITO, 27 DE ABRIL DE 1987
28	A. /+//+//+//+//+//+//+//+//+//+//+//+// M.



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PROTOCOLI-
ZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA
LEGAL, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA
DE COMPAÑIA, RENUNCIA AL RECURSO DI
PLOMATICO, ACTA DEL CONSEJO DE ADMI
NISTRACION Y ESTATUTOS,
PODER A FAVOR DEL SR. DIDIER AUBIN,
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y
CARACTER ESTATAL,
CERTIFICADO BANCARIO, Y
RESOLUCION N°. 236, DEL MICIP
DE LA COMPAÑIA

"ELF AQUITAINE EQUATEUR"

POR: S/. 50'000.000,00

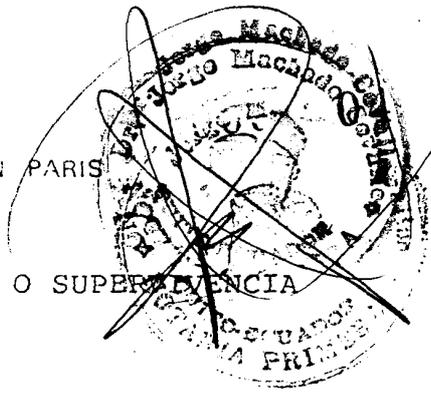
DI 3 COPIAS

A. /+//+//+//+//+//+//+//+//+// M.





11



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE COMPAÑIAS

Nº 1/87

El infrascrito, Dr. José Luis DAVALOS PEREZ, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en París, a petición del interesado, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: ELF AQUITAINE EQUATEUR

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Tour Elf - La Defense 6
2 Place de la Coupole
92400 COURBEVOIE

FECHA DE CONSTITUCION: 3 de diciembre de 1976

DURACION DE LA SOCIEDAD: Hasta el 17 de enero de 2076

NUMERO DE REGISTRO DE COMERCIO: R.C.S. Nanterre
B 309 104 453 (80B16547)

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Investigación y explotación de yacimientos mineros, especialmente de hidrocarburos en todas sus formas; industria y comercio de estas materias, así como también todas las operaciones financieras, comerciales, técnicas o de otro tipo en relación directa o indirecta con los objetos antes enunciados.

DOCUMENTOS PROBATORIOS: Estatutos de la Compañía y Registro de Comercio (K Bis) del Tribunal de Comercio de Nanterre.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad Anónima ELF AQUITAINE EQUATEUR está autorizada de conformidad con sus estatutos, a efectuar negocios en el exterior y por lo tanto en el Ecuador.

También CERTIFICO que la Sociedad Anónima ELF AQUITAINE EQUATEUR se encuentra operando a la fecha en este país y que sus actividades son conformes con su objeto social.

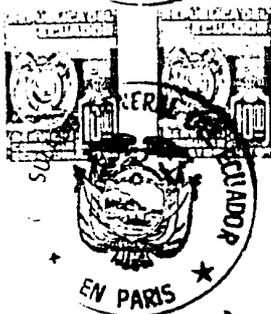
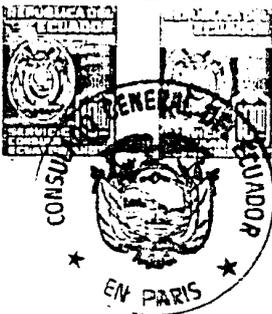
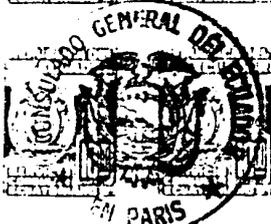
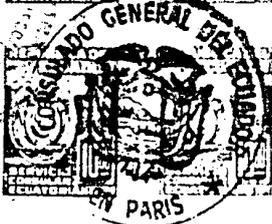
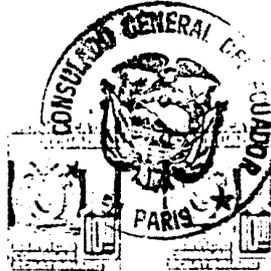
Para constancia se firma la presente CERTIFICACION, en la ciudad de París, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. José Luis DAVALOS PEREZ
Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en París



ARANCEL CONSULAR: III-16-A

DERECHOS CONSULARES: US\$ 300,-



Handwritten signature of Dr. José Luis Davalos Perez

DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS

EXPERT TRADUCTOR
Assementés près la Cour d'Appel de Paris
Trib. de Grande Instance de la Seine
4, Rue de la Tour, 75016 PARIS

Dominique PERINNE

Bernard MERLAND

- Notarios Asociados -
Sociedad Titular de una Notaría

de Berri, 4
Campos Elíseos)
p. PARIS 2561-52 G
45.63.11.90 +

75008 PARIS, el 21 de Enero de 1986

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

DE LA SOCIEDAD ELF AQUITAINE EQUATEUR

Yo infrascrito Dominique PERINNE, notario asociado de la Sociedad Civil Profesional "Dominique PERINNE, Bernard MERLAND, Bruno de LAPASSE, notaires associés", titular de una Notaría de PARIS (Dist. 3°), c/ de Berri, 4.

certifico que en la fecha del presente certificado, la Sociedad Elf Aquitaine Equateur, con capital de 1.000.000 F, cuya sede social radica en Tour ELF, Pl. de la Coupole, 2, La Défense 6, Courbevoie (Hauts de Seine); matriculada en el Registro de Comercio y de Sociedades de Nanterre con el número 309 104 453,

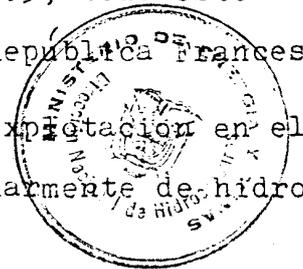
- es una Sociedad Anónima debidamente constituida con la denominación de Elf Aquitaine Brésil con arreglo a una escritura constitutiva depositada en la Escribanía del Tribunal de Comercio de París, con fecha de 17.01.77, y cuya denominación social ha sido cambiada en ELF AQUITAINE EQUATEUR por resolución de la AGE * de fecha 28 de Junio de 1985.

Dicho cambio de denominación social ha sido publicado en el Diario Gazette du Palais de 2 de Agosto de 1985; todo esto en conformidad con las leyes vigentes en la República Francesa.

- tiene por objeto social la exploración y la explotación en el Ecuador de los yacimientos mineros y particularmente de hidro-

Assementés près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

Assementés del Traductor:
Junta General Extraordinaria



COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Cour d'Appel de Paris
Tribunal de Grande Instance de la Seine
75016 PARIS

227998



carbuos en todas sus formas, la industria y el comercio de estas materias así como cualesquiera operaciones financieras, comerciales, técnicas u otras relacionandose directamente con los objetos encima enunciados,

- y que puede ejercer todas las actividades inherentes a su objeto social tanto en Francia como al extranjero,

En mi calidad de oficial público, Notario asociado, debidamente habilitado para expedir este certificado, atestigo la validez de este documento y pongo mi sello encima.

-firmado-

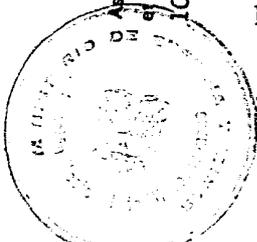
Sello Dominique PERINNE, Bernard BERLAND, Bruno de LAPASSE, Notarios Asociados, c/ de Berri, 4, París Dist. 3°

Sello Dominique PERINNE, Notario Asociado de PARIS, Tribunal (Corte) de Apelación, República Francesa.

TRC: George V (línea nº1) - Saint-Philippe-du-Roule(línea nº9)
ARCAMIENTO DE COCHES: frente a la Notaría
embro de una Asociación Habilitada
pagamento por cheque de los honorarios está aceptado

Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS



Jean-Pierre COLLET

EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU "NB VARLETUR"
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 70801

24 JAN. 1987

La Ministre des Affaires Étrangères
certifie que la présente traduction de
l'acte public, ci-joint, a été effectuée
par un traducteur juré.



Régina MARIETTE

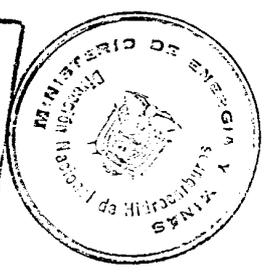
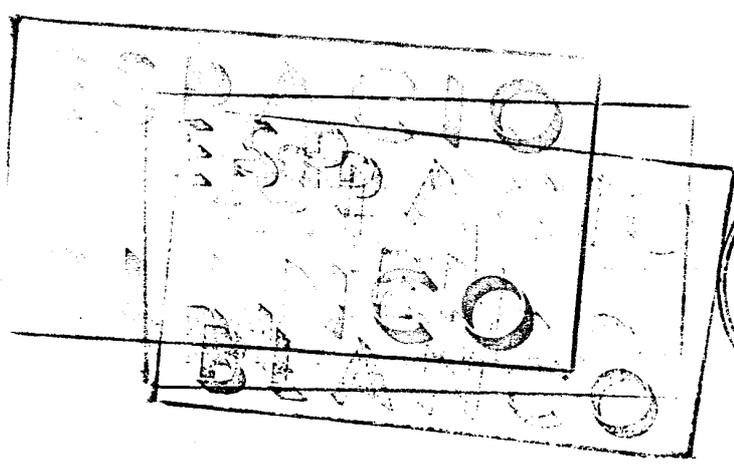
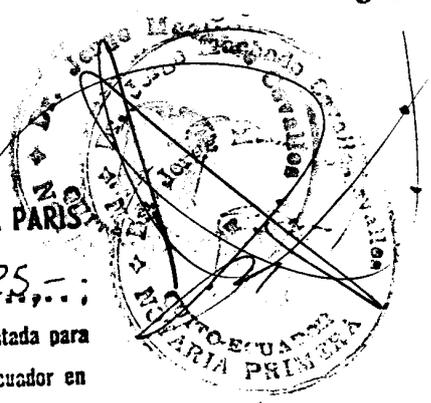


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Legalización No. 51, Valor USS... 25.-;
Capítulo... II, Numeral... 13, Literal... a... Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. ta Régine Mariette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

París, 27 de enero de 19... 87

[Handwritten signature]
DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



ELF AQUITAINE EQUATEUR

2 2 8 0 0 9
2 2 7 3 9 9

STES

sociedad anónima con capital de 1.000.000 F

despacho de París:

dirección postal: Tour Elf
Cédex 45 - 92078 Paris 1a Défense
Tel. (33) + (1)47.44.45.46
telex: Elfa 615 400 F



RENUNCIA AL RECURSO DIPLOMÁTICO

Jean-Pierre COLLET

EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

"En mi calidad de Presidente y de representante legal de Elf Aquitaine Equateur y debidamente autorizado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, por deliberación de 19 de Diciembre de 1986, declaro que Elf Aquitaine Equateur está facultada para someterse a las leyes ecuatorianas, para renunciar fuero, domicilio, y cualquier reclamación de carácter diplomático así como cualquier recurso o acción ante cualquier organo jurisdiccional no ecuatoriano que no fuere previsto en los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) a otorgarse o celebrados entre Elf Aquitaine Equateur y la "Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana" en las relaciones o actividades originadas o derivadas de tales contratos".

El Presidente

-firmado-

B. VCOG



Nº 107425. Visto para certificación de la firma del Sr VCOG.
21 de Enero de 1987

P. el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de París
-firmado- Sra J. POULIQUEN

Sello Cámara de Comercio e Industria de París

Le Ministre des Affaires Étrangères
certifie que la présente traduction de
l'acte public ci-dessus a été effectuée
par un traducteur juré.

f.Com.Soc. Nanterre b 309 104 453
de Social: Tour Elf - Fl.de la Coupole, 2
Défense 6 - Courbevoie (Hauts de Seine)



Régine MARIETTE

Jean-Pierre COLLET

EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU "NE VARLETOR"
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 70802

24 JAN. 1987

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

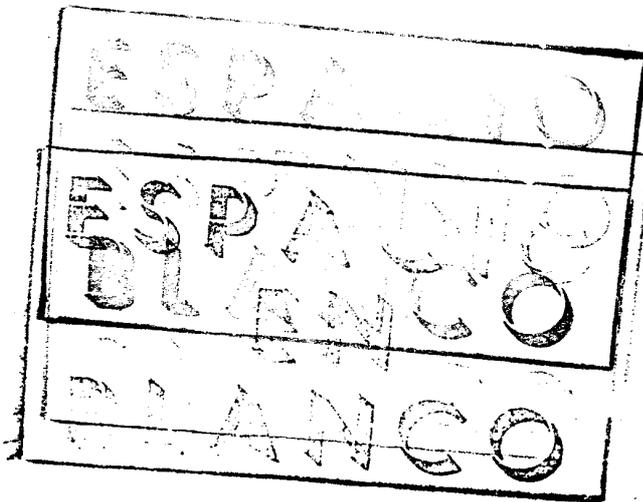
Legalización No. 49, Valor, USS 25.-
Capítulo II, Numeral 13, Literal a, Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. Requin Mariette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.



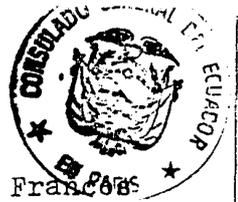
París, 27 de enero de 1987

[Handwritten signature]

DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



PICRITTO COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assesments près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS



ELF AQUITAINE EQUATEUR

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 Francos
Sede Social: Tour ELF, Pl. de la Coupole, 2
LA DEFENSE 6 - COURBEVOIE (Hauts de Seine)
Reg. Com. Soc. NANTERRE B 509 104 453 (80 B 16547)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sesión nº27 del 19 de Diciembre de 1986

A C T A

El Consejo de Administración de la Sociedad ELF AQUITAINE EQUATEUR se reunió el 19 de Diciembre de 1986 a las 9 horas, en los despachos de la SNEA (P), Tour Elf, Pl. de la Coupole, 2, COURBEVOIE (Hauts de Seine), al efecto de deliberar sobre el orden del día siguiente:

- 1 - Aprobación del acta de la sesión nº26 de 27 de Junio de 1986,
- 2 - Informe sobre la actividad de la Sociedad desde el último Consejo de 27 de Junio de 1986 - Extensión de los poderes del Presidente,
- 3 - Establecimiento en el Ecuador de una sucursal de ELF AQUITAINE EQUATEUR,
- 4 - Funciones del Director General de ELF AQUITAINE EQUATEUR,
- 5 - Nombramiento de un Secretario de Consejo.

Estaban presentes

Sres Bernard VCOG
Didier AUBIN

Presidente
Administrador, Director,
General
Administrador

Jean LEVY

La SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE
(representada por el Sr Jean Luc VERMEULEN)

Asistía también a la reunión

El Sr François CHUBERRE que atendía a la secretaria de la sesión.

EXPERT TRADUCTEUR
Assesments près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

El

de Paris
la Seine
PARIS

El Presidente constata y declara que el Consejo reune a la mitad de los Administradores y puede así validar el orden del día. Luego se examina el orden del día.

- 1 - Aprobación del acta de la sesión n°26 de 27 de Junio de 1986
Se aprueba por unanimidad sin modificación el acta de la sesión n°26 de 27 de Junio de 1986.

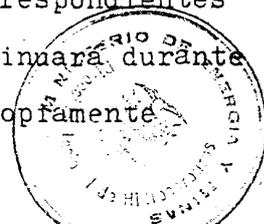
- 2 - Informe sobre la actividad de la Sociedad desde el último Consejo de 27 de Junio de 1986 - Extensión de los poderes del Presidente

El Presidente indica que, desde el último Consejo, el Gobierno Ecuatoriano promovió durante el último verano dos nuevas licitaciones internacionales (3° y 4° round) a las cuales la SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE, en nombre de su filial ELF AQUITAINE EQUATEUR, respondió el 5 de Noviembre de 1986; la Sociedad depositó ante la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, ofertas en el ámbito del 3° round sobre el bloque 17 y en el ámbito del 4° round sobre el bloque 14. Después de examen, la SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE fue estimada el mejor postor sobre estos dos bloques de aproximadamente 2.000 Km2 cada uno, situados en el Oriente, al Este de los Andes. Sobre el bloque 14, la SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE operador 40% es asociada con BRASPETRO (35%) y YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (25%); sobre el bloque 17, BRASPETRO operador (40%) es asociado con la SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE (30%) y BRITCIL PLS (30%).

La negociación de los contratos de exploración correspondientes empezará a principios del año 1987 en Quito y continuará durante el primer semestre de este año. Las operaciones propiamente dichas empezarán luego durante el año 1987.

A este respecto, el Consejo autoriza por unanimidad a su Presidente para firmar todos documentos privados y escrituras públicas necesarios con arreglo a la Ley Ecuatoriana para concertar

et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS





un contrato de operaciones petroleras en el Ecuador. Le autoriza también para delegar sus poderes y poner fin a tal delegación.

- Extensión de los poderes del Presidente.

El Consejo constata que, en conformidad con la ley, el Presidente del Consejo de Administración posee, en el límite del objeto social, los poderes más amplios para actuar en cualesquiera circunstancias en el nombre de la Sociedad, con excepción sin embargo :

- de los poderes que la ley atribuye de modo expreso a las Juntas de accionistas así como de los que la ley reserva de modo especial al Consejo de Administración,
- de los poderes relativos a las fianzas, avales y garantías conferidos por la sociedad, los cuales, con arreglo a las disposiciones legales, harán objeto de una autorización anual del Consejo en el ámbito de las disposiciones del decreto de 23 de Marzo de 1967.

No obstante el poder indicado en el punto 2, apartado 3 encima mencionado, los poderes delegados al Presidente por el Consejo de Administración son particularmente los siguientes :

A - PODERES DE GESTIÓN DE COMPROMISO Y DE ORDENACIÓN DE PAGOS

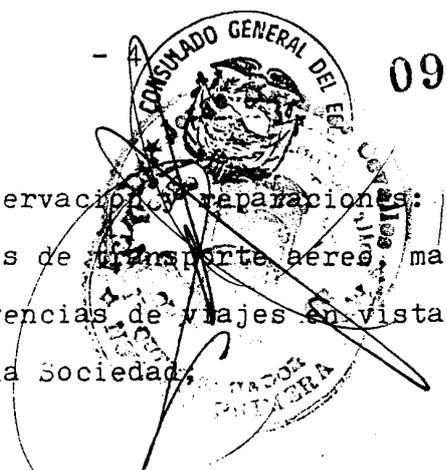
Poderes de compromiso

- 1 - Hacer todas operaciones de comercio de la Sociedad, comprar y vender todas mercancías, materias primas, materiales y suministros, hacer todas sumisiones, otorgar todos convenios, solicitar todas concesiones, concertar y firmar todos contratos, resolverlos, modificarlos;
- 2 - Hacer todos pedidos para el arreglo de los locales o

104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

Paris
Seine
ARIS

materiales, carros así como para su conservación y reparaciones:
otorgar todos contratos con las Compañías de transporte aéreo, ma-
rítimo y terrestre así como con todas Agencias de viajes en vista
de los desplazamientos del personal de la Sociedad.



09

Poderes de ordenación de pagos

- 3 - Dar con arreglo a la liquidación orden de pagar, de facturar o de cobrar una prestación;
- B - PODERES DE GESTIÓN FINANCIERA
- 4 - Hacer abrir todas cuentas de cheques postales, todas cuentas en banco y todos establecimientos de crédito;
- 5 - Cobrar y recibir de cualesquiera cajas públicas y privadas cualesquiera sumas pudiendo ser debidas a la Sociedad, dar recibo o descargo, pagar las sumas debidas por la Sociedad. Emitir todos cheques, ordenes de pago y giros sobre cualesquiera cajas públicas y privadas, pagar todos ordenes o cheques sobre todos bancos, establecimientos de crédito, así como sobre la Administración de los Correos o cualquier otra Administración;
- 6 - Librar cualesquiera letras de cambio y libranzas sobre los clientes y deudores de la Sociedad ;
- 7 - Aceptar todas delegaciones, aseguramientos o garantías, de cualquier naturaleza, ofertos por todos deudores;
- 8 - Endosar los valores entregados para pago, a cuenta o para cobertura, entregarlos para cobranza con estados a cualesquiera banqueros, a todas cuentas de cheques postales, con fin de verlos acreditados a la cuenta de la Sociedad, depositar de modo general todas cantidades, valores o títulos cualesquiera con cualquier forma;
- 9 - Entregar todos efectos para descuento a todos banqueros, firmar

et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS





todos estados de descuento;

- 10 - Sacar de todos bancos y establecimientos de crédito cualesquiera valores mobiliarios, depositados en nombre de la Sociedad, de cualquier forma;
- 11 - De todos valores no pagados al vencimiento, mandar extender protestos; notificar todas denuncias y establecer todas cuentas de resaca;
- 12 - Aceptar y avalar todas libranzas, pagarés, efectos de comercio y letras de cambio;
- 13 - Negociar al contado o a plazos cualesquiera divisas extranjeras;
- 14 - Oír, discutir, cerrar, o liquidar todas cuentas; fijar los saldos de común acuerdo;
- 15 - Ceder, delegar o transmitir, o mandarse ceder, delegar o transmitir todos créditos con o sin garantía, mediante los precios y condiciones que determinará; cobrar su precio y abonarlo, consentir todas anterioridades y preferencias, aceptar todas propuestas y pedidos de plazo, de reducción de créditos por parte de los deudores, firmar y aceptar todos arreglos y prórrogas de común acuerdo; a falta de pago, como también en caso de cualquier contestación, ejercer todas las diligencias necesarias; en consecuencia, emplazar y comparecer ante cualesquiera jurisdicciones, tratar, transigir, conciliarse, emplazar y defender ante todos tribunales competentes, presentar en cualesquiera ordenes y distribuciones, cobrar el importe de las clasificaciones en provecho de la Sociedad, dar recibo y descargo;
- 16 - Contratar todos empréstitos con exclusión de los empréstitos emitidos dirigiéndose al público;

et la Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

R
de Paris
de la Seine
16 PARIS



- 17 - Constituir todos depósitos, todos margenes y todas garantías
- 18 - Suscribir todos compromisos de fianza o cualquiera operaciones interesando la Sociedad en el limite de los poderes conferidos cada año por el Consejo de Administración;
- 19 - Recibir, con cualquier forma, suscribir o comprar todos títulos o valores aún no desembolsados, vender, ceder o traspasar todos títulos o valores desembolsados o no desembolsados, constituyendo la cartera de la Sociedad.

C - PODERES DE GESTIÓN DE PERSONAL

EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

- 20 - Asumir el funcionamiento de la Sociedad y, con este fin, organizar y dirigir los servicios administrativos, técnicos y comerciales y firmar la correspondencia.
Efectuar todas operaciones administrativas necesarias para velar por su curso.
- 21 - Consentir, efectuar todos préstamos o anticipos relacionandose, directa o indirectamente, con la actividad social (agentes, organismos sociales de la Sociedad, etc...) combinados en su caso con todas garantías juzgadas utiles;
- 22 - Nombrar y revocar todos agentes de la Sociedad y fijar su estatuto; particularmente sus funciones, su remuneración, las condiciones de su contratación y de la cesación de sus actividades;
- 23 - Representar de modo general la Sociedad en todo lo que se refiere a sus relaciones con el personal;
- 24 - Proteger todos agentes de la Sociedad por todos seguros permanentes o temporarios, afiliarles a todas cajas y organismos de Seguridad Social, de Retiros y de Previsiones o a todos otros organismos privados o públicos considerados





utiles o impuestos por la ley.

Orde
line
MS

D - PODERES DE GESTIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

25 - Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualesquiera marcas, patentes, licencias de marcas o de patentes; depositar todos modelos, marcas de fábrica, procedimientos y demandas de patente.

E - PODERES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

26 - Representar la Sociedad para con los terceros y todos Gobiernos y Ministerios o todas ciudades, municipalidades y administraciones. Cumplir con todos requisitos relativos a las Administraciones públicas y privadas; firmar todas declaraciones, suscribir todos compromisos, pagar todos derechos, tasas y censos, introducir todas demandas de exoneración, reducciones o condonaciones, presentar y firmar todas peticiones así como todos informes;

27 - Concertar todas operaciones inmobiliarias tales como enajenaciones, adquisiciones, permutas, tomas en arriendo, arriendos de todos terrenos e inmuebles, promesas de venta, opciones, cualesquiera que sean su naturaleza y su importancia, dicha enumeración siendo enunciativa y no limitativa; y para los efectos encima firmar todos compromisos, todas escrituras y cualesquiera documentos;

28 - Tomar en arriendo, por vía de arriendo directo, de cesión o de subarriendo, aún por vía de adjudicación, mediante las cargas y condiciones que considerará pertinentes, todos locales e inmuebles, cumplir con todos actos de gerencia respectivos; obligar la Sociedad al pago de las rentas y a la ejecución de todas cargas y condiciones de los arriendos y alquileres, modificarlos o resolverlos, consentir

Assementé près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

la Paris
la Seine
PARIS

cualesquiera arriendos y alquileres como ~~su~~ promesas de venta;

29 - Concertar todas operaciones sobre bienes muebles corporales tales como particularmente enajenaciones, adquisiciones, permutas, promesas de venta, opciones, cualesquiera que sean su naturaleza y su importancia, dicha enumeración siendo enunciativa y no limitativa; y para los efectos encima, firmar todas escrituras y documentos cualesquiera;

30 - Contratar o resolver todas pólizas o contratos de seguros relativos a los riesgos de cualquier naturaleza; en caso de siniestro, discutir, cerrar y determinar la cifra de todas indemnidades, cobrarlas;

31 - Sacar del correo las cartas o paquetes de valores declarados, certificados o no, dirigidos a la Sociedad;

32 - De todas empresas de transporte, ferrocarril u otras, sacar todos paquetes, bultos y mercancías cualesquiera, retirar todos depósitos, dar de todo descargo;

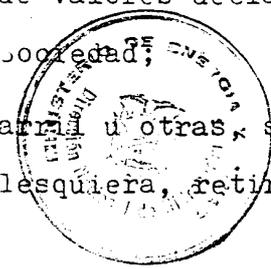
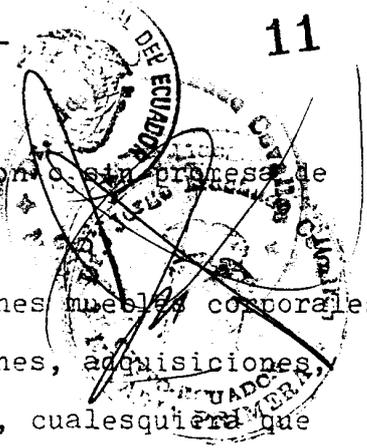
33 - Retirar todas mercancías en consignación de aduana, hacer todas declaraciones con este fin y tomar todos compromisos, firmar todos recibos y estados, pagar todos derechos, pedir todas desgravaciones;

34 - Contratar todos abonos para agua, gas, electricidad, servicios telefónicos y telegráficos;

35 - De modo general, actuar y comparecer en justicia en nombre de la Sociedad tanto en calidad de demandante como en calidad de demandado, ante todos tribunales y jurisdicciones competentes, tratar, transigir, comprometer, conciliarse; nombrar todos árbitros, terceros árbitros y peritos; hacer ejecutar todas sentencias, autos o fallos por vías y

Jean-Pierre COLLIER
EXPERT TRADUCTEUR

Assementés près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS





medios de derecho;

36 - En caso de quiebra de deudores, participar en todas las juntas o deliberaciones de acreedores, aducir créditos y confirmarlos, nombrar todos agentes, liquidadores y síndicos provisorios o definitivos, firmar todos convenios y contratos de conjunto de acreedores, hacer todas condonaciones de deudas, aceptar todas cesiones, trasposos, delegaciones y abandonos de bienes, muebles e inmuebles;

37 - De todas sumas recibidas o constatadas pagadas, de todos títulos entregados o recibidos, dar o retirar recibo o descargo, consentir menciones y subrogaciones, desistirse de todos derechos, privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otras y hacer desembargo de todas inscripciones, embargos, oposiciones y otros impedimentos cualesquiera, todo esto con o sin pagamento;

38 - Representar la Sociedad en todas Juntas y reuniones en las cuales la Sociedad podría participar en calidad de accionista, obligacionista, tenedor de título o con cualquier otra calidad, y en la Administración y la Dirección de todas Sociedades, Asociación, agrupación en que la Sociedad participaría como Administrador, gerente u de otro modo, y emitir todos votos, firmar todas listas de asistencia, registros y actas, depositar todos títulos, aceptar y renunciar a todas funciones y a todos mandatos, retirarlos;

39 - Hacer en las escribanías de todos tribunales de Comercio todas declaraciones y depósitos prescritos por la ley, requerir todas inscripciones y modificaciones en el Registro de Comercio; firmar todas declaraciones, retirar todos resguardos, dar descargo;

Efectuar con motivo de creación y de existencia de agencias,

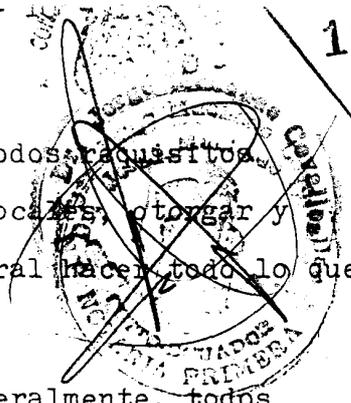
Cour d'Appel de Paris
de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS



T

Paris
Seine
PARIS

de sucursales o de establecimientos, todos requisitos exigidos por las leyes o reglamentos locales, otorgar y firmar todas escrituras y de modo general hacer todo lo que será útil y necesario.



EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

- 40 - Solicitar todas concesiones y, más generalmente, todos títulos mineros, concertar y firmar todos convenios relativos.
- 41 - Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con facultad de subdelegación, sin que tales delegaciones o subdelegaciones tengan por efecto de despo- seerle de los poderes así delegados o subdelegados, poderes que podrá continuar de ejercer conjuntamente con sus delega- dos o separadamente; retirar en todo o por parte dichos poderes;
- 42 - Para los efectos encima, otorgar y firmar todas escrituras y correspondencias, constituir domicilio legal y, de modo general, hacer todo lo que sera útil y necesario.
- 43 - Efectuar todos los actos y asuntos jurídicos habiendo de ser concertados o tomar efecto en la República del Ecuador, particularmente con fin de responder a los pedidos y de cum- plir con las obligaciones contratadas.

3 - Establecimiento en el Ecuador de una sucursal de ELF
EQUATEUR
 El Consejo por unanimidad da su acuerdo para que la SOCIETE ELF
 AQUITAINE EQUATEUR opere en el Ecuador en el ámbito de los con-
 tratos de prestaciones de servicios que serán concertados con
 la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, y da también su
acuerdo para que la sociedad establezca, para una duración inde-
terminada, una sucursal que será domiciliada en Quito.





et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

Dicha sucursal desempeñará en ~~el Ecuador~~ ^{en Ecuador} las actividades permitidas por sus estatutos con fin particularmente de respetar y ejecutar los contratos que serán concertados con la ~~Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana~~ ^{Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana} relativamente a la explotación y explotación de hidrocarburos en el Ecuador sobre los bloques 14 y 17. Podrá abrir escritorios y agencias en otras localidades de la República Ecuatoriana por decisión de su Director General. La dotación asignada a la sucursal será de 50.000.000,00 Suces Ecuatorianos.

4 - Funciones del Director General de Elf Aquitaine Equateur

El Consejo recuerda que el Sr Didier AUBIN ha sido renovado en sus funciones de Director General de ELF AQUITAINE EQUATEUR, por decisión del Consejo de Administración de 27 de Junio de 1986. El Consejo autoriza al Sr Didier AUBIN para representar ELF AQUITAINE EQUATEUR en la República del Ecuador y para empeñar la responsabilidad de la Sociedad relativamente a todas escrituras y contratos referentes a los actos de ésta en Ecuador.

5 - Nombramiento de un nuevo Secretario de Consejo

El Presidente propone de designar al Sr François CHUBERRE como Secretario del Consejo por reemplazo del Sr Robert PAYEN nombrado para otras funciones. El Consejo de Administración aprueba por unanimidad tal designación.

El orden del día siendo acabado, se levanta la sesión a las 9h,30.

Para copia certificada conf

el Presidente: firmado



Manet

Régine MARLETTE

° 107427. Visto para certificación material de la firma del Sr VOGG. 21 de Enero de 1987.- P. el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de París, -firmado- Sra J. Pouliquen. Sello Cámara de Comercio e Industria de París.

[Handwritten signature]

VU NEVARLETUR
Traduction conforme à l'original
24 JAN 1987

Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assementé près la Cour d'Appel de Paris
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

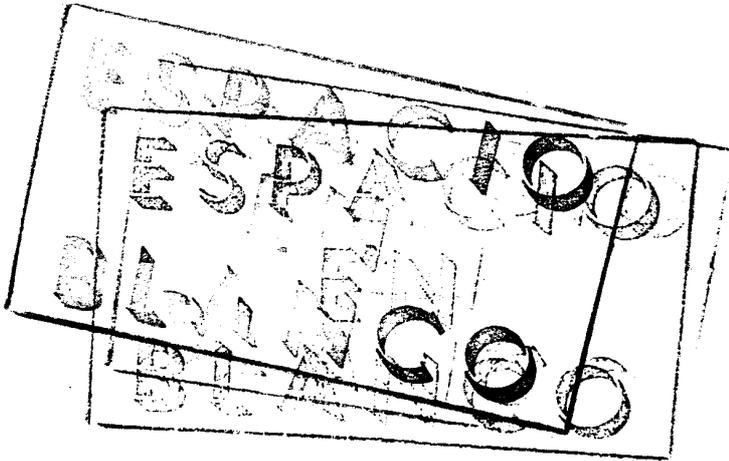
Legalización No. 47, Valor USS 25.-;
Capítulo II, Numeral 13, Literal D, Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. ta Régine Mariette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

- 14 pag -

París, 27 de enero de 1987

[Handwritten signature]

DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



Traducido al idioma español

Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et la Trib. de Grande Instance de la Seine
134, Rue de Valenciennes - PARIS 11^e

PARA COPIA CONFORME

Paris, a 19.12.86

El Secretario del Consejo
-firmado- R. PAYEN

ELF AQUITAINE ECUADOR

(ELF AQUITAINE EQUATEUR)

(Antiguamente denominada ELF AQUITAINE BRASIL)

ESTATUTOS

Modificados por la Junta General Ordinaria de 25 de Junio de 1984,
el Consejo de Administración de 25 de Abril de 1985
la Junta General Extraordinaria de 28 de Junio de

1985

Sociedad Anonima con capital de 1.000.000 francos

Sede social : TOUR ELF, Pl. de la Coupole, 2 - La Défense 6

Courbevoie (Hauts-de-Seine), FRANCIA

Reg. Com. Soc. Nanterre B 309 104 453

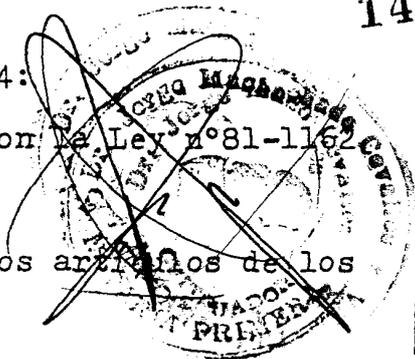
Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et la Trib. de Grande Instance de la Seine
134, Rue de Valenciennes - PARIS 11^e



. Junta General Ordinaria de 25 de Junio de 1984:

Resolución de Armonización de los estatutos con la Ley n°81-1162 de 31 de diciembre de 1981.

Las disposiciones de esta ley se refieren a los artículos de los estatutos abajo mencionados:



Et

Part
Sede:
16°

- Artículo 38° , § 2° : disposiciones particulares de las Juntas Generales Ordinarias.
- Artículo 39°, § 2° : disposiciones particulares de las Juntas Generales Extraordinarias.
- Artículo 44°, § 3° : disposiciones relativas a la asignación de los resultados.
- Artículo 47° : disposiciones relativas a la disolución de la sociedad, particularmente en caso de disminución del activo neto
- Artículo 49°, § 1° y 2° : disolución anticipada.

. Consejo de Administración de 25 de Abril de 1985

- Artículo 4° : cambio de sede social de la sociedad

. Junta General Extraordinaria de 28 de Junio de 1985 :

- Artículo 2° : cambio de denominación de la sociedad.
- Artículo 3° : cambio del polo geográfico de actividades.
- Artículo 46° : autorización para crear un establecimiento en Ecuador.



...../.....

LA TRIBUNAL
Assermenté près
et le Trib. de Gra. Instance de 1^{er} Seinc
104, Rue de la Tour - PARIS-16°



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ELF AQUITAINE ECUADOR



Sumario

TITULO I°

FORMA - DENOMINACION - OBJETO - SEDE - DURACION

Forma	Art. 1°
Denominación	" 2°
Objeto	" 3°
Sede social	" 4°
Duración	" 5°

TITULO II°

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

Capital social	" 6°
Aumento de capital	" 7°
Amortización de capital	" 8°
Reducción de capital	" 9°
Desembolso de las acciones	" 10°
Forma de las acciones	" 11°
Transmisión de acciones	" 12°
Cesión de acciones y derechos	" 13°
Indivisibilidad de acciones	" 14°
Derechos y obligaciones vinculados a las acciones	" 15°

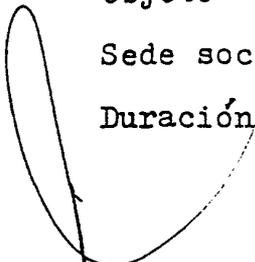
TITULO III°

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Composición del Consejo de Administración	" 16°
Duración de cargo - Vacante	" 17°
Acciones de garantía	" 18°

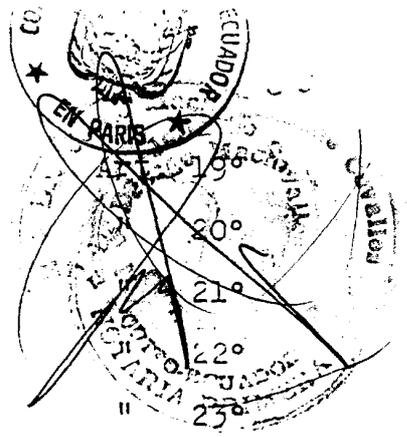
...../.....

LEL1
OR
de Paris
de la Seine
SIS-16°



EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près le Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour - PARIS-16°





Mesa del Consejo	
Reunión del Consejo	
Acta	
Facultades del Consejo de Administración	
Dirección General	" 23°
Delegación de facultades	" 24°
Remuneración de los Administradores	" 25°
Responsabilidades de los Administradores y de la Dirección General	" 26°
Convenios sometidos a la autorización del Consejo	" 27°

TITULO IV°

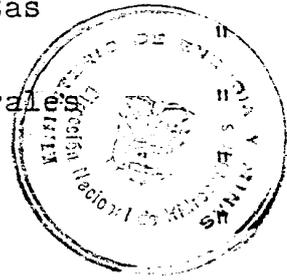
COMISARIOS INTERVENTORES DE CUENTAS

Comisarios interventores de Cuentas	Art. 28°
-------------------------------------	----------

TITULO V°

JUNTAS GENERALES (ASAMBLEAS)

Varias formas de Juntas Generales	Art. 29°
Convocación de las Juntas Generales	" 30°
Ordén del dia de las Juntas Generales	" 31°
Asistencia o representación en las Juntas Generales	" 32°
Lista de asistencia de las Juntas Generales	" 33°
Mesa de las Juntas Generales	" 34°
Quorum de las Juntas Generales	" 35°
Ejercicio de derecho de votación en las Juntas Generales	" 36°
Actas de las deliberaciones de las Juntas Generales	" 37°
Disposiciones particulares de las Juntas Generales Ordinarias	" 38°
Disposiciones particulares de las Juntas Generales Extraordinarias	" 39°
Disposiciones particulares de las Juntas Especiales	" 40°



EXPERT TRADUCTEUR
 Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
 et le Trib. de Grande Instance de la Seine
 104, Rue de la Tour - PARIS-16°



Derecho de comunicación de los accionistas Art. 41°

TITULO VI°

EJERCICIO - CUENTAS - ASIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS

LET
R
de Paris
la Seine
ES-16°

Ejercicio social	Art. 42°
Cuentas	" 43°
Asignación de los resultados	" 44°
Puesta en pago de los dividendos	" 45°

TITULO VII°

ESTABLECIMIENTOS , FILIALES Y PARTICIPACIONES

Establecimientos, filiales y participaciones	Art. 46°
--	----------

TITULO VIII°

DISOLUCION - LIQUIDACIONES

Caso de disolución	Art. 47°
Vencimiento del termino estatutario	" 48°
Disolución anticipada	" 49°
Nombramiento del liquidador	" 50°
Reparto - Cierre de la liquidación	" 51°

TITULO X°

CONTIENDAS

Contiendas	Art. 52°
------------	----------

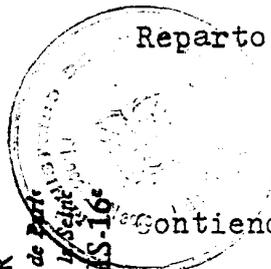
TITULO X°

DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES Y DE LOS COMISARIOS INTERVENTORES DE CUENTAS

Designación de los primeros administradores	Art. 53°
Designación de los primeros comisarios interventores de cuentas	Art. 54°

JEAN-KIENE COLLEA
EXPERT IRADUCTEUR

Assementés près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour - PARIS-16°



TITULO I°

FORMA - DESIGNACION - OBJETO - SEDE - DURACION

ARTICULO 1°

Forma

Esta formada entre los propietarios de acciones ya adelante creadas y de las que podrán ser úteriormente creadas, una sociedad anonima que será gobernada por las disposiciones legislativas y reglamentarias francesas vigentes y por los presentes estatutos.

Todos los plazos estipulados en los presentes estatutos son plazos habiles.

ARTICULO 2°

Denominación (Modificado por la Junta General Extraordinaria de 28 de Junio de 1985)

La sociedad tiene por denominación: ELF AQUITAINE ECUADOR (ELF AQUITAINE EQUATEUR)

ARTICULO 3°

Objeto (modificado por la Junta General Extraordinaria de 28 de Junio de 1985)

La sociedad tiene por objeto:

la investigación y explotación en Ecuador de yacimientos mineros y particularmente de hidrocarburos en cualesquiera formas;

la industria y el comercio de dichas materias, así como :

cualesquiera operaciones financieras, comerciales, técnicas u otras relacionandose directa o indirectamente con los objetos encima mencionados.

ARTICULO 4°

(modificado por el Consejo de Administración de 25 de Abril de 1985)

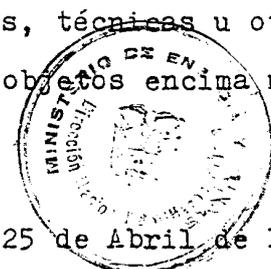
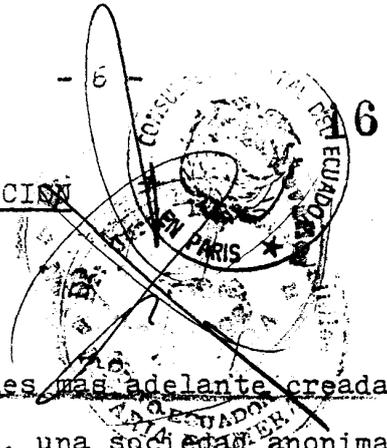
Sede social

La sede social esta fijada: Tour Elf, Pl. de la Coupole, 2, LA DEFENSE 6, COURBEVOIE (Hauts-de- Seine).

Podrá ser trasladada en otro lugar del departamento o en departamento limitrofe, por simple resolución del Consejo de Administración con reserva de ratificación de dicha resolución por la proxima Junta

...../...

Assurance près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour - PARIS-16°





General Ordinaria y en cualesquiera otros lugares en virtud de una deliberación de la Junta General Extraordinaria de los accionistas.

El Consejo de Administración podrá crear, trasladar o suprimir todas agencias, establecimientos, sucursales, depósitos, oficinas de compra o venta, en cualesquiera paises, particularmente tal como indicado en el Artículo 46°.

ARTICULO 5°

Duración

La duración de la Sociedad esta fijada en 99 años, a contar de la matricula en el Registro de Comercio, salvo en caso de disolución anticipada o de prorroga prevista en los presentes estatutos.

TITULO II°

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

ARTICULO 6°

Capital social

El capital social esta fijado en el importe de Un Millón de francos. Esta dividido en 10.000 acciones de cien Francos cada una.

ARTICULO 7°

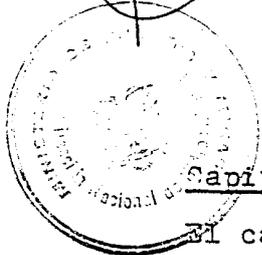
Aumento de capital

El capital social puede ser aumentado en una o más veces, por todos medios previstos por las disposiciones legales y reglamentarias, en virtud de una resolución de la Junta General Extraordinaria de los accionistas y con reserva, en su caso, de las disposiciones del artículo 39° - III más adelante.

La Junta General puede delegar al Consejo de Administración las facultades necesarias, al efecto de realizar el aumento de capital, de fijar sus modalidades, de comprobar su realización y de efectuar la modificación correlativa de los estatutos.

La Junta General que se pronuncia respecto al aumento de capital

EXPRESI...
Alceamenté près le Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Toir - PARIS-16°





puede suprimir el derecho de preferencia para suscribir a la vista de los informes del Consejo de Administración y de los Comisarios Interventores de Cuentas.

El plazo de suscripción es de 30 días a lo mínimo. Esta cerrado de anticipo tan pronto como fueran ejercitados todos los derechos de suscripción a título irreductible.

Los aumentos de capital , so pena de nulidad, habrán de verse realizados dentro de un plazo de 5 años a contar de la Junta General que los hubiera decididos o autorizados. Tal plazo no se aplica a los aumentos de capital debiendo realizarse por conversión de obligaciones en acciones, ni tampoco a los aumentos complementarios reservados a los obligacionistas que hubieran optado en favor de la conversión .

ARTICULO 8º

Amortización del capital

El capital puede, en virtud de una resolución de la Junta General Ordinaria, verse amortizado por via de reembolso igual sobre cada acción, por medio de los beneficios o reservas, salvo la reserva legal, sin que tal amortización lleve consigo su reducción.

ARTICULO 9º

Reducción de capital

El capital puede, en virtud de una resolución de la Junta General Extraordinaria, verse reducido sea por reducción del valor nominal de las acciones, sea por reducción del número de títulos; en este último caso, y con fin de permitir el cambio de las acciones antiguas contra las acciones nuevas, los accionistas han de ceder o adquirir las acciones que poseen de sobra o de menos.

El proyecto de reducción del capital esta comunicado a los Comisarios Interventores de Cuentas 45 días por lo menos antes de la reunión de la Junta General habiendo de pronunciar respecto a dicho proyecto en mismo tiempo que respecto al informe extendido por di-

et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Cour - PARIS-16º





chos Comisarios al efecto de dar a conocer su apreciación relativamente a las causas y condiciones de la reducción.

La Junta General Extraordinaria podrá delegar cualesquiera facultades al Consejo de Administración al efecto de realizar tal reducción.

La Junta General que decidió una reducción de capital no motivada por pérdidas puede autorizar el Consejo de Administración para comprar un número determinado de acciones al efecto de cancelarlas. Dicho rescate se ve efectuado a proporción del número de títulos poseídos por cada accionista, y en el límite de su oferta.

ARTICULO 10°

Desembolso de acciones

Las acciones suscritas en efectivo han de ser obligatoriamente desembolsadas de una cuarta parte por lo menos de su valor nominal en el momento de su suscripción y, en su caso, de lo total de la prima de emisión.

El desembolso del sobrante ha de producirse en una o más veces después de solicitud del Consejo de Administración dentro del plazo de cinco años a contar del día en el cual se hizo definitivo el aumento de capital.

Las solicitudes de fondos se comunicarán a los suscriptores por carta certificada que les será enviada con acuse de recibo, por el Consejo de Administración, en la dirección que hubieran indicado en el momento de la suscripción de las acciones, 15 días por lo menos antes de la fecha fijada para cada abono.

A falta por el accionista de liberarse en las épocas fijadas por el Consejo de Administración, las cantidades exigibles sobre el importe de las acciones suscritas por el producirán interés de pleno derecho en pro de la Sociedad según el tipo de los adelantos del Banco de Francia, aumentado de un punto, a contar del vencimiento del mes siguiendo la fecha de exigibilidad, sin que sea menester una demanda



en justicia o un requerimiento.

Además, al efecto de obtener el abono de dichas cantidades, la Sociedad dispone del derecho de ejecución, del recurso de garantía y de las sanciones, según las condiciones y plazos previstos por la ley y los reglamentos vigentes.

ARTICULO 11°

Forma de las acciones

Las acciones son nominativas.

Se ven representadas por certificados extraídos de un registro talonario indicando los apellido, nombres y domicilio del titular y el número de acciones poseidas por el.

ARTICULO 12°

Transmisión de las acciones

La cesión de las acciones puede operarse , frente a los terceros y a la Sociedad, solamente por una declaración de traspaso, firmada por el cedente o su mandatario, y mencionada sobre los registros que la Sociedad tiene con este fin.

Si las acciones no estan enteramente desembolsadas, la declaración de traspaso ha de ser firmada, además, por el cesionario.

Los gastos de traspaso estan a cargo de los cesionarios.

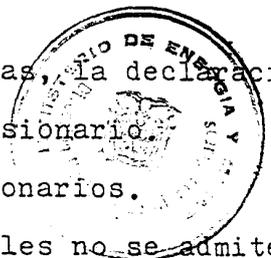
Las acciones no liberadas de los importes exigibles no se admiten a traspaso.

Las acciones pagaderas en efectivo no estan negociables sino después de matricula en el Registro de Comercio, o inscripción en dicho Registro de la mención modificativa después de un aumento de capital.

Las acciones de aportación no pueden verse separadas del talonario y estan negociables solamente dos años después del cumplimiento del mismo requisito, con reserva de las excepciones previstas por la ley.

Sin embargo, durante tal plazo, pueden cederse por las vias civiles al conformarse con las disposiciones del artículo 1690° del Código Civil.

Asesoramos por la Gran Oficina de la Seine et de París de Grande Instance de la Seine 104, Rue de la Cour - PARIS-16e





Las acciones quedan negociables después de disolución de la Sociedad hasta el cierre de la liquidación.

ARTICULO 13°

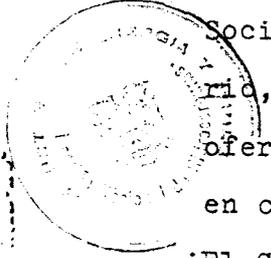
Cesión de acciones y derechos

I - Las cesiones de acciones y de derechos entre accionistas, o a las empresas matriz o filiales de un accionista persona juridica o a las Sociedades cuya mayoría del capital esta detenida directa o indirectamente por las empresas matriz o filiales de las personas juridicas accionistas así como las transmisiones de acciones por via de herencia, de liquidación de comunidad de bienes entre esposos o de cesión, sea a un conyuge, sea a un ascendiente o a un descendiente, pueden efectuarse libremente. Dichas cesiones no se consideran cesiones a tercero.

Handwritten mark resembling a large '4' or a similar symbol.

II - Todas otras cesiones o transmisiones de acciones y de derechos, aún por via de adjudicación, se ven sometidas a la aceptación previa del Consejo de Administración.

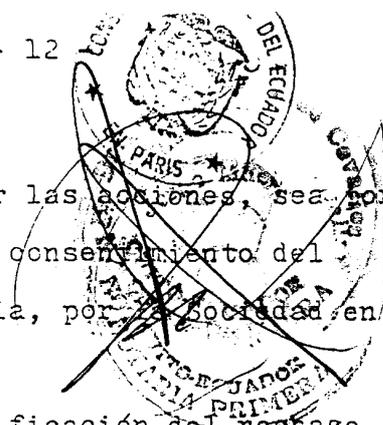
La solicitud de aceptación, notificada por el cedente a la Sociedad, indica todos informes utiles relativos al cesionario, al número de acciones debiendo cederse y el precio ofertado. Precisa si el cedente mantiene su intento de venta en caso de rechazo del cesionario propuesto.



114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200

El Consejo de Administración resuelve relativamente a esta solicitud a lo más tarde dentro de los tres meses siguiendo el dia de su notificación. Su resolución no es motivada, esta inmediatamente notificada al cedente. A falta de tal notificación dentro del plazo encima previsto, la aceptación se considera adquirida.

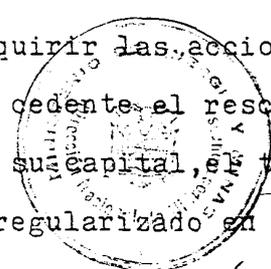
En caso de rechazo de aceptación del cesionario propuesto, el Consejo de Administración dentro del plazo de tres



meses a contar del rechazo, mandar adquirir las acciones, sea por los accionistas o por terceros, sea con el consentimiento del cedente y de la Junta General Extraordinaria, por la Sociedad en vista de una reducción del capital social.

Dentro de los quince días siguiendo la notificación del rechazo, el Consejo hace saber a los accionistas la cesión proyectada y dentro de los dos meses que siguen tal aviso, cualquier accionista tiene el derecho de hacerse comprador de todo o parte de dichas acciones. Si varios accionistas desean utilizar el derecho de tanteo, tal derecho se ejercitará a proporción del número de acciones poseído por cada uno de ellos y, si existe una fracción, la determinación del accionista que podrá utilizar su derecho de tanteo relativamente a la acción o a las acciones de que se trata se hará por sorteo.

Si la cesión proyectada no esta aceptada, si ningún accionista utilizó el derecho de tanteo, si se utilizó dicho derecho solamente por parte o si la Sociedad no hizo adquirir las acciones por un tercero o no hizo con el acuerdo del cedente el rescate de las acciones en vista de la reducción de su capital, el traspaso de las acciones debiendo cederse esta regularizado en provecho de la persona indicada en la solicitud de aceptación.



La adquisición citada en el 4º párrafo de dicho apartado II se realiza mediante un precio que, a falta de acuerdo entre las partes, se ve determinado por vía de peritación según las condiciones previstas por el artículo 1868º, párrafo 5º, del Código Civil.

Si, al vencimiento del plazo de tres meses encima previsto, no se realiza la compra, se considera concedida la aceptación. Sin embargo, tal plazo puede ser prorrogado por providencia del Presidente del Tribunal de Comercio, fallando después de recurso de urgencia.

... et le Trib. de Grande Instance au ...
104, Rue de la Cour - PARIS-16.



Para la regularización del traspaso, el Consejo invita al cedente a firmar la minuta de traspaso, dentro de un plazo de 10 días.

Si el cedente no se sometió a tal invitación dentro del plazo fijado, el traspaso se ve regularizado de oficio por simple declaración del Consejo, luego, dentro de 10 días, notificado al cedente invitándole a presentarse sí mismo o por mandatario en la Sede social con fin de recibir el precio del traspaso.

Las notificaciones, intimaciones y solicitudes encima previstas se realizan por acta extrajudicial, o por carta certificada con acuse de recibo.

Las disposiciones del presente apartado II están aplicables a todas las cesiones a tercero, aún a las adjudicaciones públicas en virtud de una providencia judicial o de otro modo, así como a las cesiones a tercera persona de derechos preferenciales de suscripción, o de derechos de atribución en caso de aumento de capital social.

En caso de cesión a un tercero del derecho preferencial de suscripción con motivo de un aumento de capital por emisión de acciones nuevas de efectivo y con fin de facilitar la operación el ejercicio eventual del derecho de tanteo no se aplicará directamente a la cesión que quedará libre, sino se aplicará a las acciones nuevas suscritas por medio de la utilización del derecho de suscripción cedido.

La cesión del derecho a la atribución de acciones gratuitas en caso de incorporación al capital de beneficios, reservas o primas de emisión o de fusión, se asimilará a la cesión de las acciones y pues dará lugar a solicitud de aceptación.

.../...



ARTICULO 14°

Indivisibilidad de las acciones

Las acciones son indivisibles frente a la Sociedad. Los propietarios indivisos de acciones han de hacerse representar para con la Sociedad y en las Juntas Generales por un solo de ellos, considerado por la Sociedad como solo propietario o por un mandatario único; en caso de desavenencia, el mandatario único puede ser designado en justicia a solicitud del copropietario más diligente.

ARTICULO 15°

Derechos y obligaciones vinculados a las acciones

Cada acción confiere derecho en los beneficios y en el activo social a una parte proporcional al número de acciones emitidas, y particularmente, al pago de la misma cantidad neta, para cualquier reparto o reembolso efectuado en curso de Sociedad o en el momento de la liquidación.

Los acciones estan responsables solamente a la altura del importe nominal de las acciones que poseen.

Los derechos y obligaciones vinculados a la acción siguen el título en cualquier mano donde se halle.

La propiedad de una acción incluye de pleno derecho adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las resoluciones de las Juntas Generales.



TITULO III°

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16°

Composición del Consejo de Administración

I - La Sociedad se ve administrada por un Consejo de Administración de tres miembros a lo menos y de doce miembros a lo máximo, con reserva de la derogación prevista por la ley en caso de fusión.

Las dos terceras partes a lo menos de los miembros del Consejo

Asamblea General
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Cour - PARIS-16°



de Administración son de nacionalidad francesa.

Los nombramientos o las renovaciones de cargos se ven decididos por la Junta General Ordinaria de los accionistas.

II - Los administradores pueden ser personas físicas o personas jurídicas; estas últimas, en el momento de su nombramiento, han de designar un representante permanente que está sometido a las mismas condiciones y obligaciones y que incurre en las mismas responsabilidades que si fuera administrador en su nombre propio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona jurídica que representa; si esta revoca su representante, ha en mismo tiempo de reemplazarle.

Un asalariado de la Sociedad no puede estar nombrado Administrador sino cuando su contrato de trabajo es anterior de dos años por lo menos a su nombramiento y corresponde a un empleo efectivo; no pierde el beneficio de tal contrato de trabajo. Cualquier nombramiento efectuado al violar esta disposición es nulo; sin embargo, tal nulidad no ocasiona la nulidad de las deliberaciones en las cuales participó el Administrador nombrado de modo irregular.

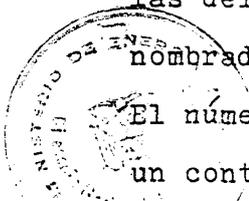
El número de los Administradores vinculados a la Sociedad por un contrato de trabajo no puede superar la tercera parte de los administradores en funciones.

En caso de fusión, el contrato de trabajo puede haber sido concertado con una de las Sociedades fusionadas.

ARTICULO 17°

Duración de los cargos - Vacante

I - La duración del cargo de los Administradores es de cuatro años, el Consejo renovándose por mitad cada dos años, a contar de la Junta resolviendo sobre las cuentas del primer ejercicio, la cual renovará el Consejo enteramente.





Respecto a la primera aplicación de tal disposición, el orden de salida de los Administradores esta determinada por sorteo efectuado en sesión del Consejo. Establecido el orden de renovación se efectuará por antigüedad de nombramiento.

II - Los Administradores son siempre reelegibles.

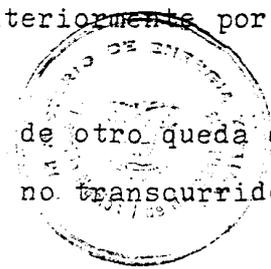
Pueden estar revocados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria, aún si tal revocación no consta en el orden del dia.

III- En caso de vacante por defunción o por dimisión de uno o varios cargos de Administradores, el Consejo de Administración puede, entre dos Juntas Generales, efectuar nombramientos a título provisional.

En caso de que solamente quedan en funciones dos Administradores, estos, o a falta el Comisario o los Comisarios Interventores de cuentas, han de convocar inmediatamente la Junta General Ordinaria de los accionistas al efecto de completar el Consejo.

Los nombramientos de Administradores hechos por el Consejo de Administración se ven sometidos a ratificación por la proxima Junta General Ordinaria. A falta de ratificación, las deliberaciones tomadas y los actos cumplidos anteriormente por el Consejo quedan no obstante valederos.

El Administrador nombrado por sustitución de otro queda en funciones solamente durante el tiempo aún no transcurrido del mandato de su predecesor.



ARTICULO 18°

Acciones de garantia

Cada Administrador ha de ser propietario de dos acciones.

Estas acciones estan asignadas a la garantia de todos los actos de la gestión, aún de los que fueran exclusivamente propios a uno de

Arrêté du Tribunal de Commerce de la Seine
 et le Trib. de Grande Instance de la Seine
 104, Rue de la Harpe - PARIS-13e



los Administradores.

Estan nominativas, enajenables. No pueden ser entregadas como prenda.

Si, el dia de su nombramiento, un Administrador no es propietario del número de acciones requerido o si, durante su cargo, deja de ser propietario de dicho número, se considera dimisionario de oficio si no hubiera regularizado su situación dentro del plazo de tres meses.

La adquisición y la cesión de las acciones destinadas a garantizar la gestión de los Administradores no estan sometidas al procedimiento de aceptación previsto en el artículo 13°.

ARTICULO 19°

Mesa del Consejo

El Consejo de Administración elige, entre sus miembros personas físicas, un Presidente del cual fija la duración de funciones, sin que pueda superar la duración de su cargo de Administrador. El Consejo puede revocarle en cualquier momento.

El Consejo puede designar, entre sus miembros, un Vicepresidente encargado de presidir las sesiones del Consejo en caso de ausencia o de impedimento del Presidente. A falta de esto, dicha presidencia corresponde en semejante caso a un vocal del Consejo especialmente designado por sus colegas para cada sesión.

El Consejo puede nombrar, además, para una duración determinada por el, un Secretario que no esta obligatoriamente vocal del Consejo.

En caso de ausencia del Secretario, el Consejo designa la persona que ha de desempeñar tal función.

El Presidente y el Vicepresidente estan obligatoriamente de nacionalidad francesa y siempre pueden ser reelegidos.

ARTICULO 20°

Reunión del Consejo

El Consejo de Administración se reúne tan frecuentemente como lo exige el interés de la Sociedad, después de convocación de su Presidente, sea en la Sede Social, sea en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria. La convocación puede hacerse por todos medios y aún de modo verbal. Además, si el Consejo no se ha reunido desde más de dos meses, los Administradores constituyendo la tercera parte por lo menos de los miembros del Consejo pueden convocarlo al indicar el orden del día de la sesión.

Se labra un registro de presencia que esta firmado por los Administradores participando en la sesión del Consejo de Administración.

Para la validez de las deliberaciones, la presencia efectiva de la mitad por lo menos de los Administradores esta necesaria.

Las resoluciones se toman por mayoría de los votos de los miembros presentes o representados, cada Administrador presente no pudiendo disponer de más de dos votos incluso el suyo.

En caso de empate el voto del Presidente es preponderante.

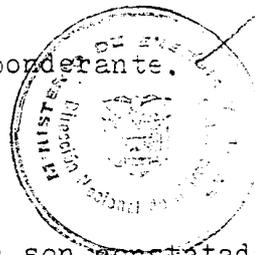
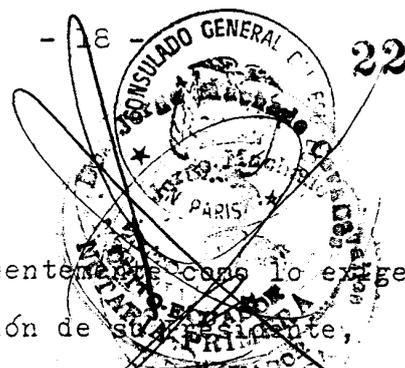
ARTICULO 21°

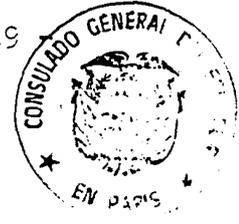
Acta

Las deliberaciones del Consejo de Administración son constatadas por actas establecidas sobre un registro especial, o sobre hojas moviles, numeradas, rubricadas y labradas en conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Las copias o extractos debiendo presentarse en justicia o en otro lugar estan validamente certificados por el Presidente, un Director General, el Administrador delegado de modo temporario en las funciones de Presidente, el Secretario del Consejo o un apoderado habilitado con este fin.

.../.





ARTICULO 21°

Facultades del Consejo de Administración

I - El Consejo de Administración posee las facultades más extensas al efecto de actuar en cualesquiera circunstancias en nombre de la Sociedad, facultades que la ley le confiere; las ejerce dentro del limite del objeto social y con reserva de las facultades obligatoriamente atribuidas por la ley a las Juntas de accionistas.

Cualquier limitación de las facultades del Consejo no puede oponerse a los terceros.

II- El Consejo de Administración puede, dentro del limite de un importe fijado por el, autorizar al Presidente para conferir fianzas, avales o garantías en nombre de la Sociedad. Tal autorización puede también fijar, por compromiso, un importe más allá del cual la fianza, el aval o la garantía de la sociedad no puede conferirse. Cuando un compromiso supera uno u otro de los importes así fijados, la autorización del Consejo de Administración se requiere en cada caso.

La duración de las autorizaciones previstas en el parrafo anterior no puede superar un año, cualquier que sea la duración de los compromisos afianzados, avalados o garantizados.

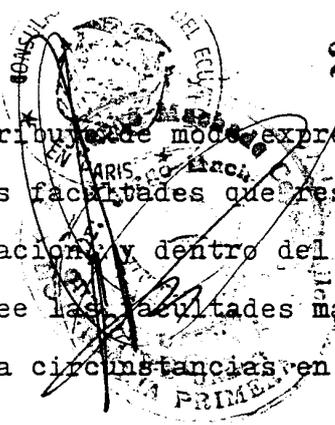
Por derogación a las disposiciones del parrafo primero encima transcrito, el Presidente del Consejo de Administración puede ser autorizado para conferir, para con las administraciones tributarias y aduaneras, fianzas, avales o garantías en nombre de la Sociedad, sin limite de importe.

ARTICULO 23°

Dirección General

I - El Presidente del Consejo de Administración ejerce, con responsabilidad suya, la dirección general de la Sociedad y la representa en sus relaciones con los terceros.

104, RUE DE LA LOUVE - PARIS-16°



Con reserva de las facultades que la ley atribuye de modo expreso a las Juntas de accionistas así como de las facultades que reserva de modo especial al Consejo de Administración y dentro del limite del objeto social, el Presidente posee las facultades mas extensas al efecto de actuar en cualesquiera circunstancias en nombre de la Sociedad.

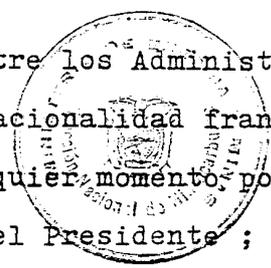
Las resoluciones del Consejo de Administración limitando estas facultades no pueden ser opuestas a los terceros.

El Presidente del Consejo de Administración puede sustituir de modo parcial en sus facultades tantos mandatarios especiales como lo juzgue conveniente.

II - A propuesta del Presidente, el Consejo de Administración puede conferir mandato a una persona física de asistir el Presidente a título de Director General.

Dos Directores Generales podrán ser nombrados si, en la época de tal nombramiento, el capital social alcanza el minimo legal previsto.

El Director General puede ser elegido entre los Administradores o fuera de ellos. Es obligatoriamente de nacionalidad francesa. El Director General es revocable en cualquier momento por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente ; en caso de defunción, dimisión o revocación de este último, conserva, salvo resolución contraria del Consejo, sus funciones y atribuciones hasta el nombramiento del nuevo Presidente. Sin embargo, cuando un Director General es Administrador, la duración de sus funciones no puede superar la de su cargo.



La extensión y la duración de las facultades delegadas al Director General estan determinadas por el Consejo de Administración de acuerdo con su Presidente.

III - La remuneración del Presidente del Consejo de Administración y la del Director General o de los Directores Generales se ven determinadas por el Consejo de Administración.

ASSOCIATION FINANCIERE
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Loi - PARIS-16e



ARTICULO 24°

Delegación de facultades

Aparte de las delegaciones de facultades previstas en el Artículo anterior en favor del Presidente y del Director General, el Consejo de Administración puede confiar a uno o a varios de sus miembros o a terceros, accionistas o no, cualesquiera mandatos especiales para uno o varios objetos determinados.

Fuede particularmente decidir la creación de comités encargados de estudiar los temas que el mismo o su Presidente somete a su examen al efecto de conocer su opinión. Fija su composición y las atribuciones de los comités que desempeñan su actividad con responsabilidad suya.

Por fin, en caso de impedimento temporario o de defunción del Presidente, el Consejo de Administración puede delegar un Administrador en las funciones de Presidente; en caso de impedimento tal delegación es de duración limitada y renovable; en caso de defunción, vale hasta la elección del nuevo Presidente.

ARTICULO 25°

Remuneración de los Administradores

La Junta General Ordinaria puede atribuir a los Administradores como remuneración de su actividad, dietas de asistencia cuyo importe figura en las cargas de explotación de la Sociedad.

El Consejo de Administración reparte estas dietas entre sus miembros como lo juzga conveniente.

ARTICULO 26°

Responsabilidades de los Administradores y de la Dirección General

El Presidente, los Administradores o el Director General de la Sociedad son responsables para con la Sociedad o los terceros, sea de las infracciones a las disposiciones legales gobernando

104, Rue de la Tour - PARIS-16°

las Sociedades Anonimas, sea de las violaciones de los presentes estatutos, sea de faltas cometidas en su gestión, todo esto según las condiciones y so pena de las sanciones previstas por la legislación vigente.

ARTICULO 27°

Convenios sometidos a autorización del Consejo

I - Se ven sometidos a las disposiciones de los artículos 101° y siguientes de la ley relativa a las Sociedades comerciales, con excepción de los convenios relativos a operaciones corrientes concertadas mediante condiciones normales:

- 1°- Los convenios interviniendo entre la Sociedad y uno de sus Administradores o Directores Generales.
- 2°- Los convenios con la Sociedad en los cuales un Administrador o Director General es indirectamente interesado o en los cuales trata por persona interpuesta.
- 3°- Los convenios interviniendo entre la Sociedad y una empresa si uno de los Administradores o Directores Generales de la Sociedad es propietario, socio indefinitivamente responsable, gerente, Administrador, Director General o miembro del Directorio o del Consejo de Vigilancia de la empresa.

II- So pena de nulidad del contrato, se prohíbe a los Administradores personas físicas contratar, con cualquier forma, prestamos concedidos por la Sociedad, hacerse consentir por dicha Sociedad un descubierto en cuenta corriente o de otro modo, así como hacer afianzar o avalar por esta Sociedad sus compromisos para con los terceros.

Semejante interdicción se aplica a los Directores Generales, a los representantes permanentes de las personas jurídicas administradores, así como a los conyuges, ascendientes y descendientes de las personas citadas en el presente apartado.

...../.....



TITULO IV°

COMISARIO INTERVENTOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 28°

I - La Junta General designa uno o varios Comisarios Interventores de Cuentas cumpliendo con las condiciones fijadas por la ley y los reglamentos.

Dos Comisarios se ven nombrados tan pronto como el capital supera el minimum fijado por la ley.

La Junta General puede también designar uno o varios Comisarios suplentes.

Se nombran los Comisarios para seis ejercicios, sus funciones se acaban después de la Junta General que resuelve sobre las cuentas del sexto ejercicio.

Los comisarios salientes estan siempre reelegibles. En caso de falta o impedimento, pueden ser revocados de sus funciones por la Junta General.

El Comisario Interventor de Cuentas nombrado por la Junta por sustitución de otro queda en funciones solamente hasta la expiración del mandato de su predecesor.

II- Los Comisarios han de ser convocados para todas las Juntas de accionistas, así como para la reunión del Consejo de Administración que determina las cuentas del ejercicio transcurrido.

III- Su remuneración esta fijada según las disposiciones reglamentarias

TITULO V°

JUNTAS GENERALES

ARTICULO 29°

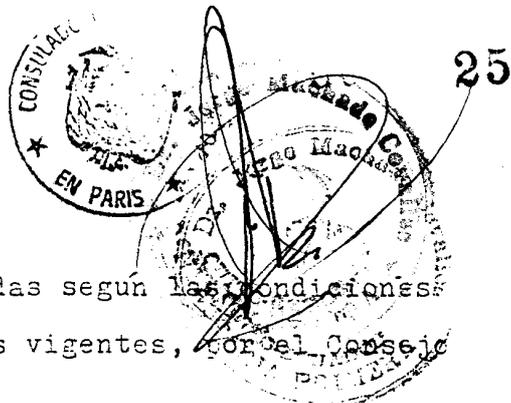
Diferentes formas de Juntas Generales

Según el objeto de las resoluciones propuestas, existen tres formas de Juntas Generales: ordinarias, extraordinarias y especiales.

Las decisiones tomadas en Juntas Generales obligan todos los accionistas

..../...

ARTICULO 30°



Convocación de las Juntas Generales

I - Las Juntas Generales estan convocadas segun las condiciones fijadas por las leyes y reglamentos vigentes, por el Consejo de Administración.

A falta de hacerlo, pueden también estar convocadas:

- por el o los Comisarios Interventores de Cuentas
- por un mandatario designado en justicia, a solicitud sea de cualquier interesado en caso de urgencia, sea de uno o varios accionistas representando por lo menos la decima parte del capital social o una decima parte de las acciones de la categoria interesada, si se trata de Juntas especiales.
- por el o los liquidadores en caso de disolución de la Sociedad y durante el periodo de liquidación.

Las Juntas Generales se reunen en la Sede Social o en cualquier otro lugar, según las indicaciones mencionadas en los avisos de convocación.

II - La convocación de las Juntas Generales se hace 15 dias por lo menos antes de la fecha de la Junta.

Quando una Junta no pudo deliberar a falta de reunir el quorum requerido, la segunda Junta y, en su caso, la segunda Junta prorrogada, esta convocada seis dias habiles por lo menos de anticipo según las mismas formas que la primera. El aviso o las cartas de convocación de esta segunda Junta reproducen la fecha y el orden del dia de la primera.

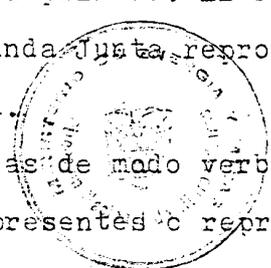
III- Las Juntas Generales pueden ser reunidas de modo verbal y sin plazo si todos los accionistas estan presentes o representados

ARTICULO 31°

Orden del dia de las Juntas Generales

I - El orden del dia de las Juntas se menciona sobre los avisos o cartas de convocación: sea determinado por el autor de la

et le Trib. de Grand Instance et en dernier lieu
104, Rue de la Tois - PARIS-15°





convocación.

Sin embargo, uno o varios accionistas representando por lo menos la fracción de capital exigida por la ley tienen la facultad de requerir la inscripción en el orden del día de proyectos de resolución no referentes a la presentación de los candidatos al Consejo de Administración.

II- La Junta no puede deliberar sobre un problema que no esta inscrito en el orden del día. Sin embargo, en cualesquiera circunstancias, puede revocar uno o varios Administradores y efectuar su reemplazo.

El orden del día de una Junta no puede estar modificado por una segunda convocación.

ARTICULO 32°

Asistencia o representación en las Juntas Generales

I - Cualquier accionista tiene el derecho de asistir a las Juntas Generales y de participar en las deliberaciones, personalmente o por mandatario, cualquier que sea el número de acciones que posee, mediante simple justificación de su identidad, y con tal que sus acciones esten desembolsadas de los abonos exigibles.

II- Un accionista puede hacerse representar por otro accionista no privado del derecho de votación o por su conyuge; con este fin, el mandatario ha de justificar su mandato. El poder ha de ser entregado en la Sede social de la Sociedad por lo menos 5 dias habiles antes de la fecha de la reunión.

ARTICULO 33°

Lista de asistencia a las Juntas Generales

En cada Junta se labra una lista de asistencia extendida según las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 34°

Mesa de las Juntas Generales

La Junta General es presidida por el Presidente del Consejo de Admi-

104, NOV DE 19 1951

nistración y, a falta, por el Vicepresidente, si no ha sido designado, o por un Administrador designado por el Consejo con este fin. Si la Junta esta convocada por los Comisarios Interventores de Cuentas, los liquidadores o el mandatario de justicia, la Junta esta presidida por uno de los que la convocaron.

En caso de no comparecencia de la persona habilitada o designada para presidir la Junta, que no cumple con su papel, la Junta misma elige su Presidente.

Se ven nombrados escrutadores de la Junta los dos miembros de dicha Junta deteniendo el mayor número de votos y aceptando tal función. La mesa así compuesta designa un Secretario que puede verse elegido fuera de los accionistas.

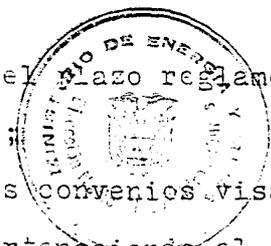
ARTICULO 35°

Quorum de las Juntas Generales

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, el quorum se calcula sobre lo total de las acciones componiendo el capital social y, en las Juntas Generales Especiales, sobre lo total de las acciones de la categoría interesada.

Sin embargo, para este cálculo, conviene, en su caso, deducir las acciones privadas del derecho de votación por aplicación de la ley, y particularmente:

- 1° - Las acciones no desembolsadas dentro del plazo reglamentario de las solicitudes de fondos exigibles;
- 2° - en la Junta debiendo resolver sobre los convenios visados en el Artículo 17 encima, las acciones perteneciente al Administrador o Director General interesado;
- 3° - en la Junta con forma constitutiva debiendo deliberar sobre la aprobación de una aportación en especie o de una ventaja particular, las acciones del aportador o del beneficiario de la ventaja particular;





- 4° - las acciones perteneciendo a los accionistas en cuyo favor una Junta va a renunciar al derecho preferencial de suscripción a un aumento de capital en efectivo;
- 5° - las acciones compradas por la Sociedad en vista de su cancelación, a consecuencia de la resolución de reducción del capital.

ARTICULO 36°

Ejercicio del derecho de votación en las Juntas Generales

El derecho de votación vinculado a las acciones es proporcional al capital que representan. A igualdad de valor nominal, cada acción de capital o de goce confiere derecho a un voto, salvo para las Juntas debiendo resolver sobre las valuaciones de aportaciones en especie o sobre la concesión de ventajas particulares.

ARTICULO 37°

Actas de las deliberaciones de las Juntas Generales

I - Las deliberaciones de las Juntas Generales son constatadas sobre actas extendidas sobre un registro especial o sobre hojas móviles, numeradas, rubricadas y labradas en conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Estas actas están firmadas por los miembros de la mesa.

II-Si a falta del quorum requerido, una Junta no pudo deliberar de modo regular, ésta se ve extendida por la mesa.

III-Las copias o extractos de las actas de la Junta General son certificados, sea por el Presidente del Consejo de Administración, sea por un administrador desempeñando las funciones de Director General, sea por el Secretario de la Junta, sea aún por un liquidador en caso de disolución de la Sociedad.

ARTICULO 38°

(Modificado por la Junta General Ordinaria de 15 de Junio de 1904)

Disposiciones particulares a las Juntas Generales Ordinarias



I - La Junta General Ordinaria puede tomar todas las decisiones salvo las teniendo por efecto de modificar los estatutos. Se reúne por lo menos una vez cada año, dentro de los seis meses del cierre de cada ejercicio social, al efecto de resolver sobre las cuentas de aquel, con reserva de la prorroga de tal plazo por providencia del Presidente del Tribunal de Comercio fallando despues de demanda del Consejo de Administración.

II- La Junta General Ordinaria delibera validamente en primera convocación solamente si los accionistas presentes o representados poseen por lo menos la cuarta parte de las acciones con derecho de votación tal como previsto por los Artículos 35° y 36° encima.

En segunda convocación, ningun quorum se requiere.

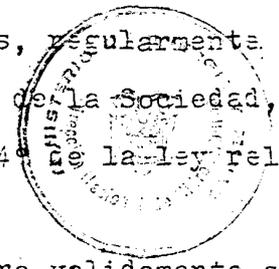
La Junta resuelve por mayoría de los votos que poseen los accionistas presentes o representados.

ARTICULO 39°

(Modificado por la Junta General Ordinaria del 5 de Junio de 1984)

Disposiciones particulares a las Juntas Generales Extraordinarias

I - La Junta General Extraordinaria puede modificar los estatutos en todas sus disposiciones. Sin embargo no puede aumentar los compromisos de los accionistas, con reserva de las operaciones resultando de una reagrupación de acciones, regularmente efectuada, ni tampoco cambiar la nacionalidad de la Sociedad, salvo el caso previsto por el artículo 154 de la ley relativa a las Sociedades comerciales.



II- La Junta General Extraordinaria no delibera validamente sino cuando los accionistas presentes o representados poseen por lo menos , en primera convocación, la mitad, y en segunda convocación, la cuarta parte de las acciones con derecho de

et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Loi - PARIS-16°



votación, tal como previsto en el Artículo 35° y en el Artículo 36°. A falta de este quorum, la segunda Junta puede ser prorrogada para una fecha posterior de dos meses a lo máximo de la fecha para la cual había sido convocada.

Resuelve por mayoría de las dos terceras partes de los votos que poseen los accionistas presentes o representados.

III- Por derogación legal a las disposiciones que anteceden, la Junta General que decide un aumento de capital por vía de incorporación de reservas, beneficios o primas de emisión, puede resolver mediante las condiciones de quorum y de mayoría de una Junta General Ordinaria.

IV - Además, en las Juntas debiendo deliberar sobre la aprobación de una aportación en especie o la concesión de una ventaja particular, el aportador o el beneficiario de la ventaja, cuyas acciones son privadas del derecho de votación tal como indicado en el Artículo 35°, no tiene voto deliberativo, ni por sí mismo, ni como mandatario y cada uno de los otros accionistas dispone de un número de votos igual al número de acciones que posee, sin que dicho número pueda superar 10, el mandatario de un accionista disponiendo de los votos de su poderdante en las mismas condiciones y el mismo límite.

ARTICULO 40°

Disposiciones particulares de las Juntas Especiales

Las Juntas Especiales reunirán los titulares de acciones de una categoría determinada en caso de que se crearían varias categorías de acciones.

La decisión de una Junta General Extraordinaria de todos los accionistas para modificar los derechos relativos a una categoría de acciones no se hará definitiva sino después de aprobación por la Junta Especial de los accionistas de dicha categoría.



Las Juntas Especiales estan convocadas y deliberan en las mismas condiciones que la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 41º

Derecho de comunicaci3n de los accionistas

Cualquier accionista. tiene el derecho de obtener comunicaci3n y el Consejo de Administraci3n tiene la obligaci3n de dirigirle o de poner a su disposici3n los documentos necesarios al efecto de permitirle de pronunciarse con conocimiento de causa y emitir un juicio informado sobre la gesti3n y el funcionamiento de la sociedad.

La naturaleza de tales documentos y las condiciones de su envio o de su puesta a disposici3n de los accionistas estan determinadas por la reglamentaci3n en vigor.

TITULO VIº

EJERCICIO - CUENTAS - ASIGNACION Y REPARTO DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 42º

Ejercicio social

El ejercicio social empieza el 1º de enero y se acaba el 31 de diciembre.

Por excepci3n, el primer ejercicio social empezará el dia de constituci3n de la sociedad y se acabará el 31 de diciembre de 1977.

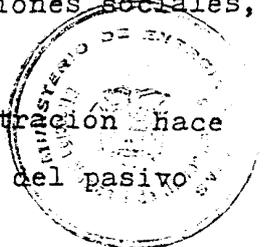
ARTICULO 43º

Cuentas

Se extiende una contabilidad regular de las operaciones sociales, en conformidad con las leyes y usos del comercio.

Al cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administraci3n hace el inventario de los varios elementos del activo y del pasivo existiendo en tal fecha.

El Consejo extiende tambi3n la cuenta de explotaci3n general, la





cuenta de perdidas y ganancias y el balance después de haber efectuado, aún en caso de ausencia o de insuficiencia de beneficios, las amortizaciones y provisiones previstas por la ley, con fin de que el balance sea sincero.

El importe de los compromisos afianzados, avalados o garantizados por la Sociedad se menciona a continuación del balance.

Establece un informe escrito sobre la situación de la Sociedad y su actividad durante el ejercicio transcurrido.

Todos estos documentos se ponen a disposición de los Comisarios Interventores de Cuentas, según las condiciones legales y reglamentarias.

La cuenta de explotación general, la cuenta de perdidas y ganancias y el balance son extendidos para cada ejercicio según las mismas formas y los mismos métodos de valuación que los ejercicios precedentes.

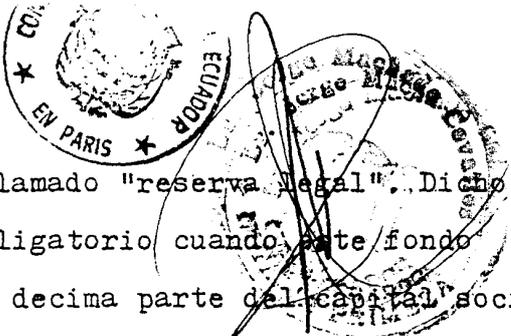
Sin embargo, en caso de propuesta de modificación, la Junta General a la vista de las cuentas establecidas según las formas y los métodos tanto antiguos como nuevos, y a la vista del informe del Consejo de Administración y de los Comisarios Interventores de Cuentas, se pronuncia relativamente a las modificaciones propuestas

ARTICULO 44°

(Modificado por la Junta General Ordinaria de 25 de Junio de 1984)

Asignación de los resultados

- I.- Los productos netos de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales y otras cargas de la Sociedad, incluso todas las amortizaciones y provisiones, constituyen los beneficios netos o las perdidas del ejercicio.
- II.- Sobre los beneficios netos de cada ejercicio, disminuido, en su caso, de las perdidas anteriores, se hace un descuento previo de una vigésima parte, por lo menos, asignada a la for-



mación de un fondo de reserva llamado "reserva legal". Dicho descuento previo deja de ser obligatorio cuando este fondo alcanza una cantidad igual a la decima parte del capital social. Reanuda su curso cuando, por cualquier causa, la "reserva legal" descendió por debajo de tal fracción.

El beneficio distribuable esta constituido por el beneficio neto del ejercicio, disminuido de las perdidas anteriores, así como de las cantidades debiendo figurar como reserva por aplicación de la Ley o de los estatutos, y aumentado del reporte beneficiario. La Junta General esta habilitada para descontar previamente de dicho beneficio, antes de cualquier distribución de dividendos, las cantidades que juzga oportuno de fijar, sea con fin de ser reportadas a saldo nuevo sobre el ejercicio siguiente, sea de ser asignadas a uno o varios fondos de reservas generales o especiales, de que determina libremente la asignación o el empleo.

IV - Los fondos de reserva otros que la "reserva legal" pueden ser repartidos en metálico o en títulos, en virtud de una decisión de la Junta General Ordinaria, adoptada a propuesta del Consejo de Administración. Pueden también, pero por una decisión de la Junta General Extraordinaria, verse asignados particularmente, sea al rescate y a la cancelación de acciones de la Sociedad, sea aún a la amortización total o parcial de las acciones por todos medios permitidos. Las acciones enteramente amortizadas se ven sustituidas por acciones de goce teniendo los mismos derechos que las otras acciones, salvo el reembolso de su capital.

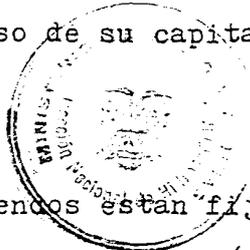
ARTICULO 45°

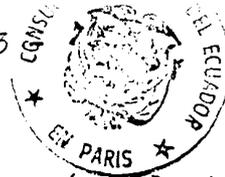
Puesta en pago de los dividendos

Las modalidades de puesta en pago de los dividendos están fijadas por la Junta General o, a falta, por el Consejo de Administración.

Sin embargo, la puesta en pago de los dividendos ha de ocurrir dentro

et le Trib. de Grande Instance de Paris
104, Rue de la Harpe - PARIS-13e





de un plazo maximo de nueve meses después del cierre del ejercicio. La prorroga de dicho plazo puede ser concedida por decisión de justicia.

Ninguna reclamación de dividendo puede exigirse de los accionistas, a excepción del caso de distribución de dividendos ficticios o de intereses fijos o intercalares que la ley prohíbe. Los dividendos no reclamados dentro de los cinco años siguiendo su puesta en pago son prescritos.

TITULO VII°

ESTABLECIMIENTOS, FILIALES Y PARTICIPACIONES

ARTICULO 46°

(modificado por la Junta General Extraordinaria de 28 de Junio de 1985)

I - Con fin de ejercer las actividades que le correspondieran en el ámbito de cualquier contrato de prestación de servicios en las cuales estarían partes la Société d'Etat équatorienne CEPE (Corporation Estatal Petrolera Ecuatoriana) y la Sociedad ELF AQUITAINE ECUADOR (ELF AQUITAINE EQUATEUR), el Consejo de Administración puede crear y establecer en Ecuador cualquier establecimiento sometido a las leyes ecuatorianas o Sociedad de derecho ecuatoriano, siempre que

1 -la Sociedad ELF AQUITAINE ECUADOR (ELF AQUITAINE EQUATEUR) tenga en cualquier momento que conservar la mayoría del capital de tal establecimiento o de tal Sociedad con fin de guardar su control.

2 -que el establecimiento o la Sociedad visados en el presente apartado I° no tengan que ejercer actividades otras que las relativas al Contrato de prestación de servicios encima mencionado y que habrán de ser liquidados cuando cumplidos los objetos de tal contrato de servicios.

Assurance plus au
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour - PARIS-16°

II - El Consejo de Administración puede, por cuenta de la Sociedad, tomar participaciones en otras Sociedades, mediante adquisición de acciones, aportaciones en especie o suscripción de acciones nuevas pagables en efectivo, con tal que el objeto social sea respetado y que la Sociedad no se vuelva propietaria de acciones de otra Sociedad si esta última detiene una fracción de su capital superando 10%.

Ha de mencionar en su informe para la Junta General Ordinaria anual de tal toma de participación. Si esta supera la mitad del capital social de la tercera Sociedad, que entónces esta considerada filial, debe además en el mismo informe dar cuenta de la actividad de esta última poniendo en relieve los resultados obtenidos. Si existen varias filiales, el informe será labrado por sector de actividad.

TITULO VIII

DISCIUCION - LIQUIDACIONES

ARTICULO 47°

(Modificado por la Junta General Ordinaria del 25 de Junio de 1984)

Caso de disolución

La Sociedad es disuelta al vencimiento del termino fijado por los estatutos o por decisión de la Junta General Extraordinaria, particularmente en caso de perdida de la mitad del capital social.

ARTICULO 48°

Llegada del termino estatutario

Un año por lo menos antes de la fecha de expiración de la duración de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca la Junta General Extraordinaria de los accionistas al efecto de decidir si la Sociedad ha de verse prorrogada o no.

A falta por el Consejo de Administración de haber convocado la Junta General Extraordinaria, cualquier accionista, después de



requerimiento enviado por carta certificada quedada ~~asuntada~~, puede pedir al Presidente del Tribunal de Comercio fallando tras demanda, la designación de un mandatario de justicia encargado de convocar la Junta General Extraordinaria en vista de decidir si la Sociedad será prorrogada o no.

ARTICULO 49°

(Modificado por la Junta General Ordinaria de 25 de Junio de 1984)

Disolución anticipada

Si, con motivo de perdidas constatadas en los documentos contables, el activo neto se vuelve inferior a la mitad del capital social, el Consejo de Administración debe convocar, dentro de los cuatro meses que siguen la aprobación de las cuentas habiendo hecho aparecer tal pérdida, una Junta General Extraordinaria al efecto de decidir, en su caso, la disolución anticipada de la Sociedad.

Si la disolución no se pronuncia y si, a lo más tarde en el momento del cierre del segundo ejercicio siguiendo el ejercicio durante el cual la constatación de las perdidas se hizo, el activo neto no ha sido reconstituido a altura de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social, este se ve reducido de un importe por lo menos igual al importe de las perdidas que no pudieron imputarse sobre las reservas.

La disolución de la Sociedad no produce sus efectos frente a los terceros sino a contar de la fecha en la cual esta publicada en el Registro de Comercio.

ARTICULO 50°

Nombramiento del liquidador

Al vencimiento del termino fijado por los estatutos, o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, la Junta General resolviendo mediante las condiciones de quorum y de mayoría de



las Juntas Generales Ordinarias o, en su caso, el Tribunal de Comercio, regula el modo de liquidación, nombra al liquidador y fija sus facultades.

El nombramiento del liquidador pone fin a las funciones del Consejo de Administración.

El ácta de nombramiento del liquidador ha de ser publicada, dentro del plazo de un mes, en un diario de anuncios legales del departamento de la Sede Social y además, si la Sociedad recurre públicamente a los fondos exteriores a la Sociedad, en el Boletín de los Anuncios Legales Obligatorios y depositada en anexo al Registro de Comercio.

La duración del mandato del liquidador no puede superar tres años; puede ser renovada por la Junta General Ordinaria o por el Presidente del Tribunal de Comercio fallando tras demanda según que el liquidador hubiera sido nombrado por la Junta o por decisión de justicia.

El liquidador es revocado y reemplazado según las modalidades previstas para su nombramiento.

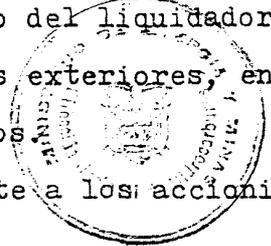
ARTICULO 51º

Reparto

La partición del activo quedando después de reembolso de la fracción liberada y no amortizada de las acciones, se ve efectuada entre los accionistas según las mismas proporciones que su participación en el capital social.

La decisión de reparto se ve publicada en el Diario de Anuncios Legales habiendo publicado el nombramiento del liquidador y, si la Sociedad recurrió públicamente a fondos exteriores, en el Boletín de los Anuncios Legales Obligatorios. La decisión esta notificada individualmente a los accionistas.

Cierre de la liquidación



Asermenté près la Cour d'appel de Paris
 et le Trib. de Grande Instance de la Seine
 104, Rue de la Harpe - PARIS-13e



Los accionistas estan convocados, en fin de liquidación, en Junta General resolviendo según las condiciones de quorum y de mayoria previstas por las Juntas Generales Ordinarias, al efecto de resolver sobre la cuenta definitiva, sobre el finiquito de la gestión del liquidador y el descargo de su mandato , y para constatar el cierre de la liquidación.

El liquidador es responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias dañosas de las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

TITULO IX°

CONTIENDAS

ARTICULO 52°

Todas contiendas pudiendo ocurrir durante el curso de la Sociedad , o de su liquidación, sea entre los accionistas y la Sociedad, sea entre los accionistas mismos, relativamente a o con motivo de los asuntos sociales, se ven sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar de la Sede Social.

Con este fin, en caso de desavenencia, cualquier accionista ha de constituir domicilio en el termino de la Sede Social, y todas citaciones judiciales o notificaciones se hacen regularmente en dicho domicilio.

A falta de constitución de domicilio, las citaciones judiciales o notificaciones se hacen validamente en la Fiscalia del Señor Procurador de la República ante el Tribunal de Gran Instancia en el lugar de la Sede social.

TITULO X°

DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES Y DE LOS COMISARIOS INTERVENTORES DE CUENTAS

ARTICULO 53°

Designación de los primeros administradores

Se nombran primeros administradores de la sociedad para una dura-

of the Trib. de Grande Instancia de la Sede
104, Rue de la Vierge - P. Quito - ECUADOR



ción que se acabará al terminarse la Junta General Ordinaria debiendo resolver sobre las cuentas del ejercicio 1977 celebrada en el curso del año 1978 :

- El Señor Claude FABRE, Ingeniero, morando en PARIS (Dist.6°), c/ de Rennes, 90.
- El Señor Claude MENETRIER, Ingeniero, morando en PAU (Departamento de Piríneos Atlánticos), Résidence Aquitaine, c/J.J. de Monaix.
- El Señor Gilbert PORTAL, Ingeniero, morando en PARIS (Dist.15° Aven. Félix Faure, 103.
- El Señor Louis PRADAL, Ingeniero, morando en PAU (Departamento de Piríneos Atlánticos=, Villa Calgary, Impasse Bonacieux, 3.
- Sociéte Nationale Elf Aquitaine (SNEA), Tour Aquitaine, 92 COURBEVOIE, sociedad anonima con capital de 755 311 100 Francos (R.C. PARIS B 552.120.784) cuyo representante permanente designado es el Señor Pierre SAUBESTRE, Ingeniero, morando en BUC (Departamento de Yvelines), c/ Esnault-Pelterie, 14.

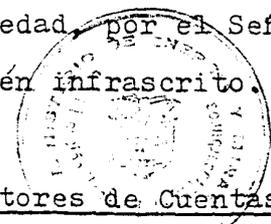
Los Señores Claude FABRE, Claude MENETRIER, Gilbert PORTAL, Louis PRADAL infrascritos declaran, cada uno por sí mismo, aceptar la misión que acaba de serle conferida y que no existe por su parte incompatibilidad ninguna ni tampoco interdicción alguna para tal nombramiento.

Las funciones de administrador de la Sociéte Nationale Elf Aquitaine se ven aceptadas, para dicha Sociedad, por el Señor Pierre SAUBESTRE, actuando como tal, también infrascrito.

ARTICULO 54°

Designación de los primeros Comisarios Interventores de Cuentas

Están designados Comisarios Interventores de Cuentas de la sociedad para una duración de seis ejercicios, sus funciones acabandose después de la reunión de la Junta General Ordinaria que resolverá





sobre las cuentas del sexto ejercicio :

El Señor Yves BAHON, nacido el 7 de enero de 1933 en LAVAL (Mayenne) ,y domiciliado en PARIS, Aven. Philippe Auguste, 114, Comisario titular;

La Sociedad COMIREX, domiciliada en PARIS, Boulevard Hausman, 28, Comisario suplente.

El Señor BAHON por carta de 2 de noviembre de 1976 y la Sociedad COMIREX por carta de 2 de noviembre de 1976 declararon aceptar la misión que les esta así conferida, y que no existe incompatibilidad o interdicción alguna para su nombramiento como Comisarios Interventores de cuentas.

Dado en cuatro originales

En Courbevoie, a 30 de Nov. de 1976

Claude FABRE

-firmado-

Claude MENETRIER

-firmado-

Michel MOREAU

-firmado-

Yves PIROT

-firmado-

Gilbert PORTAL

-firmado-

Louis PRADAL

-firmado-

Société Nationale Elf Aquitaine

-firmado-

Para Copia Conforme.

Paris, a 19.12.86

El Secretario del Consejo

-firmado- R. PAYEN

...../.....

104, Rue de la Loi - PARIS-16^e

COLLET
DUCTEUR
r d'Appel de Paris
sances de la Seine
- PARIS-16^e

N° 576600

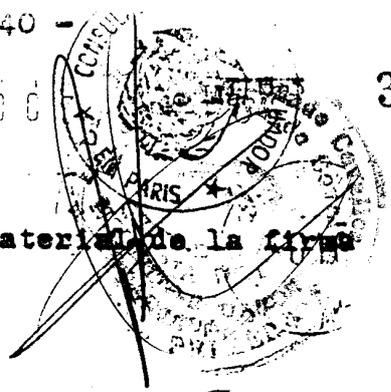
Visto para certificación material de la firma
del Sr PAYEN

19 de Diciembre de 1986

Para el Presidente de la Cámara de Comercio e
Industria de Paris.

-firmado- L. LOUPIER

Sello Cámara de Comercio e Industria de Paris



Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour - PARIS-16^e

Le Ministre des Affaires Étrangères
certifie que la présente traduction de
l'acte public, ci-joint, a été effectuée
par un traducteur juré.

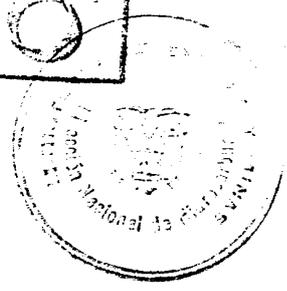
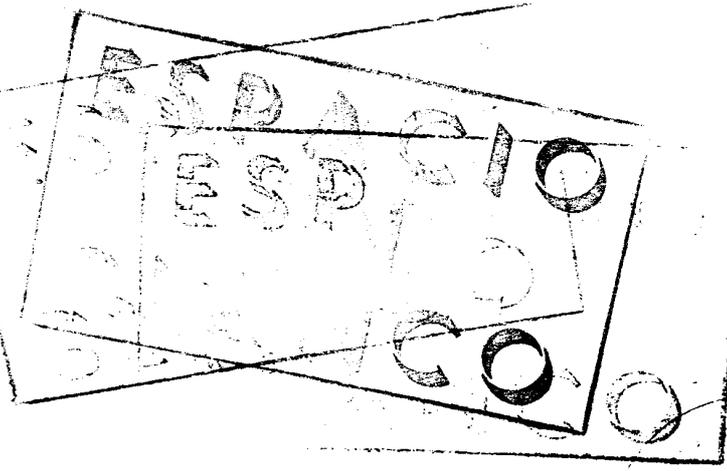


Mariette
Régine MARIETTE

VJ
5586

20 DEC. 1986

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

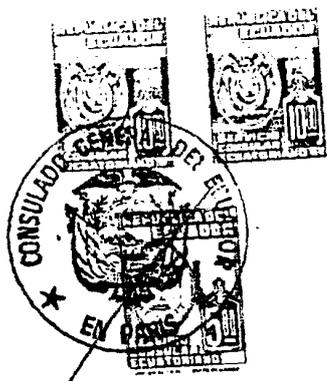


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Legalización No. 55, Valor USS 25-;
Capítulo V, Numeral 13, Literal d, Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todos
sus actos el Sr. Régine Huet
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

París, 27 de enero de 1987

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS

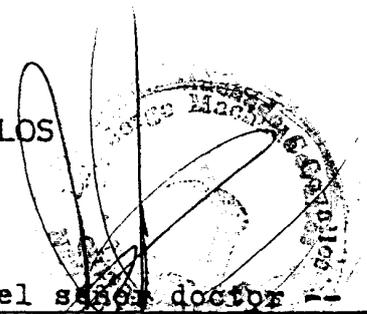


RA -



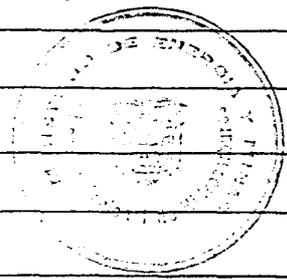
NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

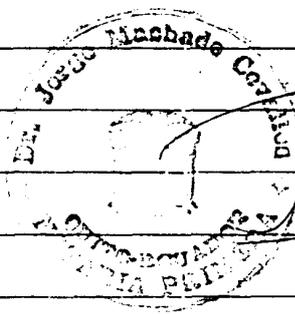


1 ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor
 2 Marcelo Maldonado Vásquez, afiliado al Colegio de Abo
 3 gados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta
 4 y uno, con esta fecha y en cincuenta y siete fojas ú-
 5 tiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi
 6 cas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, el-
 7 Certificado de Existencia Legal, Constitución o Super-
 8 vivencia de Compañía; Renuncia al Recurso Diplomático;
 9 Acta del Consejo de Administración; y, Estatutos de la
 10 Compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR, que anteceden . - -
 11 Quito, a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta
 12 y siete .-
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 Es fiel y

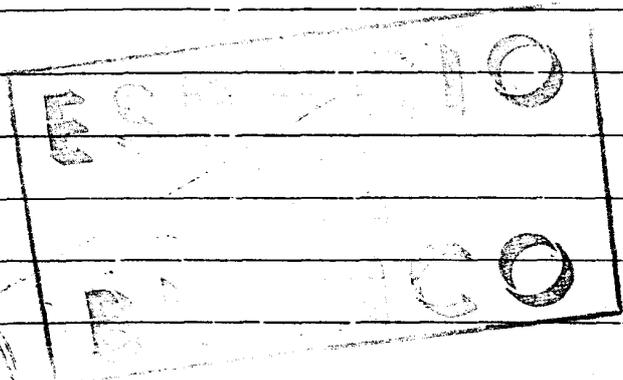
[Firma manuscrita]



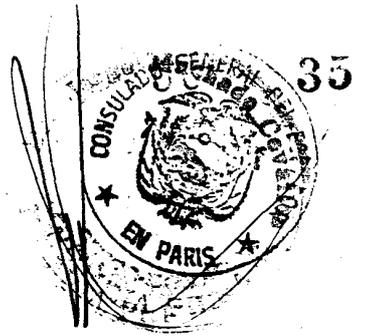
1 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocoli
2 zados ante mí, y en fe de ello la confiero sellada y -
3 firmada en Quito, a dos de Abril de mil novecientos --
4 ochenta y siete .-



Juan Machado Confesor

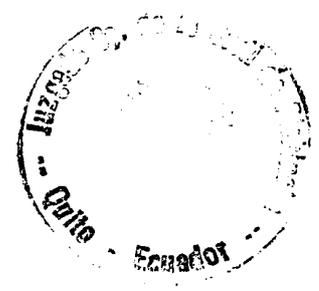


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DELEGATION DE POUVOIRS

Je soussigné, Bernard VOOG,
Président du Conseil d'Administration de la Société ELF
AQUITAINE EQUATEUR,
Société Anonyme au capital de 1.000.000 F
dont le siège social est à Tour ELF, 2 Place de la Coupole,
LA DEFENSE 6 - 92078 COURBEVOIE,
enregistrée sous le n° RCS Nanterre B 309.104.453,
agissant en vertu des pouvoirs qui ont été précisés par le
Conseil d'Administration en sa séance du 19 décembre 1986
déclare consentir à
Monsieur Didier AUBIN
demeurant 23 avenue Régina - 64000 PAU
sans limitation les pouvoirs énumérés ci-après :



A - POUVOIRS DE GESTION D'ENGAGEMENT ET D'ORDONNANCEMENT



Pouvoirs d'engagement

- 1 - Faire toutes opérations de commerce de la société, acheter et vendre toutes marchandises, matières premières, matériels et approvisionnements, faire toutes soumissions, passer tous marchés, solliciter toutes concessions, arrêter et signer tous contrats, les résilier, les modifier ;
- 2 - Passer toutes commandes pour l'agencement des locaux ou immeubles de la société, pour l'achat de mobilier, matériels, voitures ainsi que pour leurs entretien et réparations : passer tous contrats avec les compagnies de transport aérien, maritime et terrestre ainsi qu'avec toutes agences de voyages en vue des déplacements du personnel de la société ;

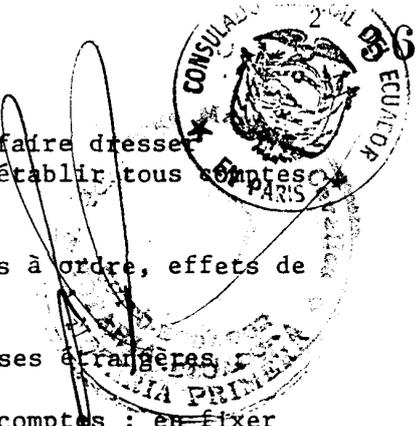
Pouvoirs d'ordonnancement

- 3 - Donner conformément à la liquidation l'ordre de payer, de facturer ou d'encaisser une prestation ;

B - POUVOIRS DE GESTION FINANCIERE

- 4 - Faire ouvrir tous comptes de chèques postaux, tous comptes en banque et auprès de tous établissements de crédit ;
- 5 - Toucher et recevoir de toutes caisses publiques et privées toutes sommes qui pourraient être dues à la société, en donner quittance ou décharge, payer celles qu'elle devra. Emettre tous chèques, mandats et virements sur toutes caisses publiques et privées, acquitter tous mandats ou chèques sur toutes banques, établissements de crédit, ainsi que sur l'Administration des Postes et Télécommunications ou sur toute autre Administration ;
- 6 - Tirer toutes lettres de change et traites sur les clients et débiteurs de la société ;
- 7 - Accepter toutes délégations, sûretés ou garanties, de quelque nature que ce soit, offertes par tous débiteurs ;
- 8 - Endosser les valeurs remises en paiement, en compte ou en couverture, les remettre à l'encaissement avec bordereaux à tous banquiers, à tous comptes de chèques postaux, pour en être portées au crédit du compte de la société, déposer généralement toutes sommes, valeurs ou titres quelconques sous quelque forme que ce soit ;
- 9 - Remettre tous effets à l'escompte à tous banquiers, signer tous bordereaux d'escompte ;
- 10 - Retirer de toutes banques et établissements de crédit toutes valeurs mobilières quelconques, déposées au nom de la société, sous quelque forme que ce soit ;



- 
- 11 - De toutes valeurs non payées à l'échéance, faire dresser protêts, signifier toutes dénonciations et établir tous comptes de retour ;
 - 12 - Accepter et avaliser toutes traites, billets à ordre, effets de commerce et lettres de change ;
 - 13 - Négocier au comptant ou à terme toutes devises étrangères ;
 - 14 - Entendre, débattre, clore, ou arrêter tous comptes : en fixer les reliquats à l'amiable ;
 - 15 - Céder, déléguer ou transporter, ou se faire céder, déléguer ou transporter toutes créances avec ou sans garantie, aux prix et conditions qu'il déterminera ; en toucher et verser le prix, consentir toutes antériorités et préférences, accepter toutes propositions et demandes de délai, de réduction de créances de la part des débiteurs, signer et accepter tous arrangements et atermoiements amiables ; à défaut de paiement, comme aussi en cas de contestation quelconque, exercer toutes les poursuites nécessaires ; en conséquence, citer et comparaître devant toutes juridictions, traiter, transiger, se concilier, assigner et défendre tous tribunaux compétents, produire à tous ordres et distributions, toucher le montant des collocations au profit de la société, en donner quittance et décharge ;
 - 16 - Contracter tous emprunts à l'exclusion des emprunts émis auprès du public ;
 - 17 - Constituer tous dépôts, toutes marges ou toutes garanties ;
 - 18 - Souscrire tous engagements de caution ou d'aval pour toutes opérations intéressant la société dans la limite des pouvoirs conférés chaque année par le Conseil d'Administration ;
 - 19 - Recevoir, sous quelque forme que ce soit, souscrire ou acheter tous titres ou valeurs même non libérés, vendre, céder ou transférer tous titres ou valeurs libérés ou non libérés, constituant le portefeuille de la société .

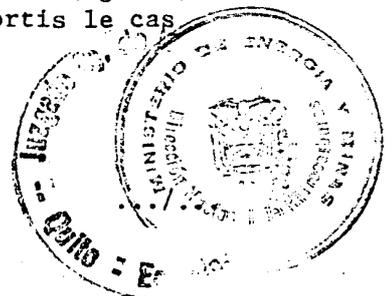
C - POUVOIRS DE GESTION DE PERSONNEL

- 20 - Assumer le fonctionnement de la société et, à cet effet, organiser et diriger les services administratifs, techniques et commerciaux et signer la correspondance.

Effectuer toutes opérations administratives nécessaires pour en assurer la bonne marche.

- 21 - Consentir, effectuer tous prêts ou avances se rattachant directement ou indirectement à l'activité sociale (agents, organismes sociaux de la société, etc...) assortis le cas échéant de toutes garanties jugées utiles ;

AM





- 22 - Nommer et révoquer tous agents de la société et fixer leur statut ; notamment leurs fonctions, leur rémunération, les conditions de leur recrutement et de la cessation de leurs activités ;
- 23 - Représenter en général la société en tout ce qui concerne ses rapports avec le personnel ;
- 24 - Couvrir tous agents de la société par toutes assurances permanentes ou temporaires, les affilier à toutes caisses et organismes de Sécurité Sociale, de Retraites et de Prévoyance ou à tous autres organismes privés ou publics jugés utiles ou imposés par la loi.

D - POUVOIRS DE GESTION DE PROPRIETE INDUSTRIELLE

- 25 - Acquérir, aliéner, concéder, abandonner entièrement ou partiellement toutes marques, brevets, licences de marques ou de brevets ; déposer tous modèles, marques de fabrique, procédés et demandes de brevet.

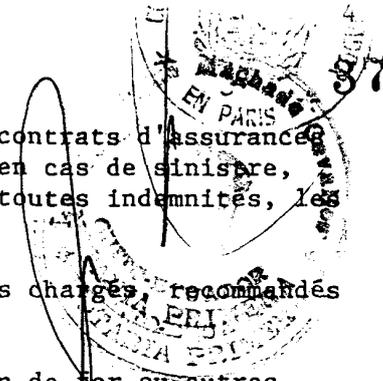
E - POUVOIRS D'ADMINISTRATION GENERALE

- 26 - Représenter la société vis-à-vis des tiers et auprès de tous Gouvernements et Ministères ou de toutes villes, municipalités et administrations. Remplir toutes formalités concernant les administrations publiques et privées ; signer toutes déclarations, souscrire tous engagements, payer tous droits, taxes et redevances, introduire toutes demandes en exonération, réductions ou remises, présenter et signer toutes pétitions ainsi que tous mémoires ;
- 27 - Conclure toutes opérations immobilières telles aliénations, acquisitions, échanges, prises à bail, locations de tous terrains et immeubles, promesses de ventes, options, qu'elles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative ; et aux effets ci-dessus signer tous compromis, tous actes et pièces quelconques ;
- 28 - Prendre à bail, par voie de bail direct, de cession ou de sous-location, même par voie d'adjudication, aux charges et conditions qu'il avisera, tous locaux et immeubles, accomplir tous actes de gérance y relatifs ; obliger la société au paiement des loyers et à l'exécution de toutes charges et conditions des baux et locations, les modifier ou les résilier, consentir et résilier tous baux et locations avec ou sans promesse de vente ;
- 29 - Conclure toutes opérations sur biens meubles corporels telles que notamment aliénations, acquisitions, échanges, promesses de vente, options, qu'elles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative, et aux effets ci-dessus, signer tous actes et pièces quelconques ;

AN



- 30 - Contracter ou résilier toutes polices ou contrats d'assurance concernant les risques de toute nature ; en cas de sinistre, débattre, clore et arrêter le chiffre de toutes indemnités, les toucher ;
- 31 - Retirer de la poste les lettres ou paquets chargés, recommandés ou non, adressés à la société ;
- 32 - De toutes entreprises de transport, chemin de fer ou autres, retirer tous paquets, colis et marchandises quelconques, faire le retrait de tous dépôts, donner du tout décharge ;
- 33 - Retirer toutes marchandises en consignation de douane, faire toutes déclarations à cet effet et prendre tous engagements, signer tous acquits et bordereaux, acquitter tous droits, demander tous dégrèvements ;
- 34 - Contracter tous abonnements pour l'eau, le gaz, l'électricité, les services téléphoniques et télégraphiques ;
- 35 - Généralement, agir et comparaître en justice au nom de la société tant en demandant qu'en défendant, devant tous tribunaux et juridictions compétents, traiter, transiger, compromettre, se concilier ; nommer tous arbitres, tiers arbitres et experts ; faire exécuter tous jugements, arrêts ou sentences par voies et moyens de droit ;
- 36 - En cas de faillite de la part des débiteurs, prendre part à toutes les assemblées ou délibérations de créanciers, produire et affirmer toutes créances, nommer tous agents, liquidateurs et syndics provisoires ou définitifs, signer tous concordats et contrats d'union, faire toutes remises de dettes, accepter toutes cessions, transports, délégations et abandons de biens, meubles et immeubles ;
- 37 - De toutes sommes reçues ou constatées payées, de tous titres remis ou reçus, donner ou retirer quittance et décharge, consentir mentions et subrogations, se désister de tous droits, privilèges, hypothèques, actions résolutoires et autres et faire mainlevée de toutes inscriptions, saisies, oppositions et autres empêchements quelconques, le tout avec ou sans paiement ;
- 38 - Représenter la société dans toutes assemblées et réunions auxquelles la société pourrait participer en qualité d'actionnaire, d'obligataire, de porteur de parts ou à tout autre titre, et dans l'administration et la direction de toutes sociétés, associations, groupements dont la société ferait partie au titre d'administrateur, de gérant ou autre, y émettre tous votes, signer toutes feuilles de présence, registres et procès-verbaux, déposer tous titres, accepter et résigner toutes fonctions et tous mandats, les retirer ;



PAV



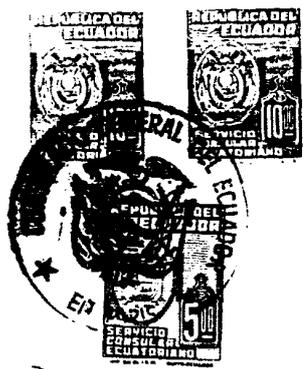
Jean-Pierre COLLET
EXPERT TRADUCTEUR
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU "NE VARIETUR"
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 7080-3
24 JAN. 1987

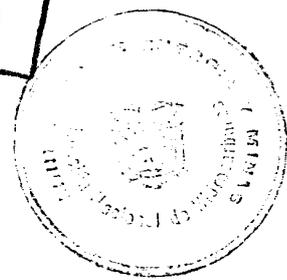
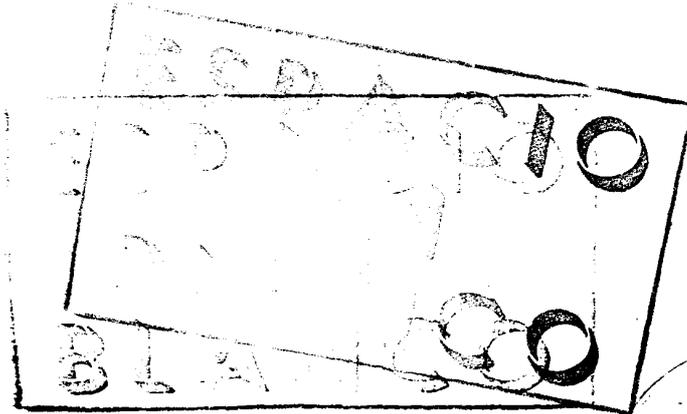
38
Consulado General del Ecuador en Paris
[Handwritten signature]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Legalización No. 52, Valor USS 25.-
Capítulo II, Numeral 13, Literal a... Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. Régine Variette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.
-6 pags-
Paris, 27 de enero da 1987



DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
A B O G A D O S

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
DR. FEDERICO CHIRIBOGA V.
DR. JULIO CORRAL BORRERO

ROBLES 653 Y AMAZONAS
OFICINA 1202, 12º. PISO
TELEF.: 544923 - 544925 - 544926
CASILLA 176-A
TELEX 2978 SALES ED
CABLE: SALES
QUITO - ECUADOR

Señor Juez de lo Civil de Pichincha:

Doctor Federico Chiriboga V., atentamente solicito:

Acompaño en seis fojas el poder otorgado por la sociedad
ELF AQUITAINE ECUADOR a favor del señor Didier Aubin.

Como dicho documento se encuentra en francés, solicito a
usted ordenar su traducción al español, a cuyo efecto in-
sinúo el nombre de la señora France de Lucio Paredes para
que sea nombrada perito traductora.

También solicito al señor Juez que se digne calificar la
legalidad y autenticidad del referido poder.

A la perito y a mi se nos notificará en el casillero judi-
cial N. 144.

La cuantía es indeterminada.

Federico Chiriboga

Mat. 144

Presentado hoy día jueves doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia.- Certif.

El Juez de lo Civil de Pichincha



JUZGADO OCT-VO DE LO CIVIL:- Quito, febrero 12 de 1987;
VISTOS:- La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite. Se califica de legal y auténtico el poder que se acompaña. En lo principal, nombro como perito- traductora a la señora France de Lucio Paredes, quien previa las formalidades de ley, tomará posesión de su cargo el día viernes trece de los corrientes, a las nueve horas. A la perito se le concede el término de 24 horas para que presente su informe. Tómase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.

En Quito, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las diez y seis horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Federico Chiriboga, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo.- Certifico.

El secretario

[Handwritten signature]

En Quito, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario comparece la señora France de Lucio Parades, con el objeto de posesionarse de su cargo de perito-traductora. Al efecto previas las formalidades de ley, jura desempeñarlo fiel y legalmente. Para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

[Handwritten signature]
EL JUEZ

[Handwritten signature]

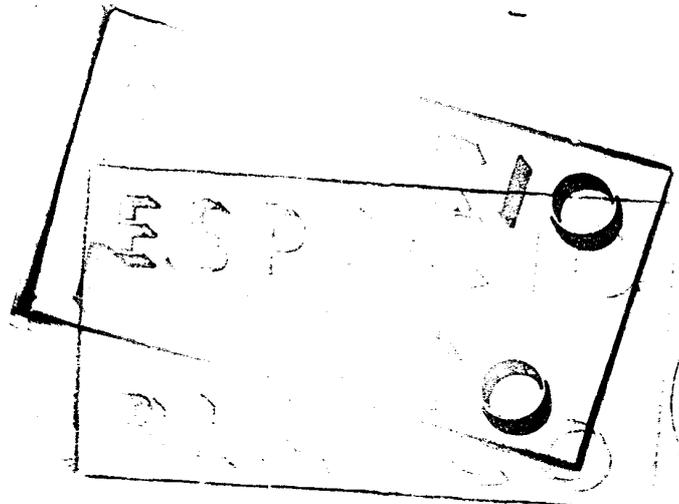
LA PERITO TRADUCTORA



N: 47-0366402

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



Señor Juez de lo Civil :

De conformidad con la promesa que tengo prestada, a continuación presento a Usted la traducción al español del poder conferido a ELF AQUITAINE EQUATEUR, cuyos originales están en francés :

←

DELEGACION DE PODERES

El suscrito, Bernard VOOG,

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad EEF

AQUITAINE EQUATEUR,

Sociedad Anónima con un capital de 1.000.000 de Francos
cuya sede social está en Tour ELF, 2 Place de la Coupole, LA
DEFENSE 6 - 92078 COURBEVOIE,

registrada bajo el n°RCS Nanterre B 309.104.453,

actuando en virtud de los poderes que fueron determinados por el
Consejo de Administración en su sesión del 19 de Diciembre de 1986

declara conferir al

Señor Didier AUBIN

con residencia en el 23 Avenue Régina - 64000 PAU

sin limitación los poderes enumerados a continuación :



A - PODERES DE ADMINISTRACION DE CONTRATACION Y DE ORDENACION DE PAGO

Poderes de contratación

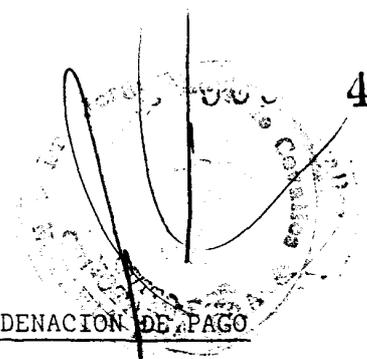
- 1 - Realizar cualquier operación de comercio de la sociedad, comprar y vender cualquier mercadería, materia prima, material y suministro, contratar cualquier obra o suministro, cerrar cualquier negocio, solicitar cualquier concesión, hacer y firmar cualquier contrato, rescindirlo, modificarlo;
- 2 - Hacer cualquier pedido para la instalación de los locales o inmuebles de la sociedad, para la compra del mobiliario, de los equipos y útiles, de los automóviles así como para su mantenimiento y reparación : firmar los contratos con las compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre así como con las agencias de viaje para el desplazamiento del personal de la sociedad;

Poderes de ordenación de pago

- 3 - De conformidad con la liquidación, dar la orden de pagar, facturar o cobrar una prestación;

B - PODERES DE ADMINISTRACION FINANCIERA

- 4 - Abrir cualquier cuenta de cheques postales, cuenta bancaria y cuenta en los establecimientos de crédito;
- 5 - Cobrar y recaudar de cualquier caja pública y privada cualquier



suma que podría ser adeudada a la sociedad, dar finiquito o descargo de ella, pagar aquellas que la sociedad adeude. Emitir cualquier cheque, orden de pago o giro sobre cualquier caja pública y privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco, establecimiento de crédito así como sobre la Administración de los Correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier otra Administración;

6 - Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la sociedad;

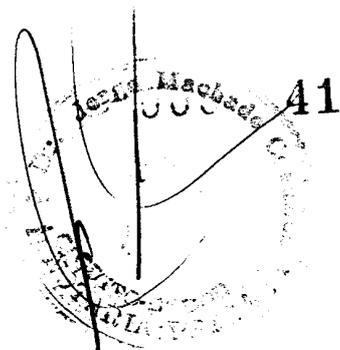
7 - Aceptar cualquier delegación, seguridad o garantía, cualquiera que sea su naturaleza, ofrecidas por cualquier deudor;

8 - Endosar los valores entregados como pago, en cuenta o en garantía, entregarlos para cobranza con factura a cualquier banquero, a cualquier cuenta de giros postales, para que sean acreditados en la cuenta de la sociedad, en forma general depositar cualquier suma, valor o título bajo cualquier forma que sea;

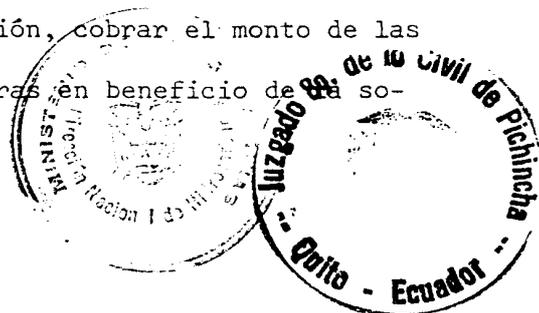
9 - Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banquero, firmar cualquier factura de descuento;

10- Retirar de cualquier banco y establecimiento de crédito cualquier valor mobiliario depositado en nombre de la sociedad, bajo la forma que sea.





- 11 - En lo que respeta a cualquier valor no pagado al vencimiento, hacer levantar los protestos, notificar cualquier denuncia y establecer cualquier cuenta de reintegro.
- 12 - Aceptar y avalar cualquier orden de pago, pagaré, efecto de comercio y letra de cambio;
- 13 - Negociar al contado o a plazo cualquier divisa extranjera;
- 14 - Entender, discutir, cerrar o liquidar cualquier cuenta : fijar amigablemente los restos de cuenta;
- 15 - Ceder, delegar o transferir, o hacerse ceder, delegar o transferir cualquier deuda reconocida con o sin garantía, a los precios y condiciones que determinará ; cobrar y pagar el precio, conceder cualquier anterioridad y preferencia, aceptar cualquier propuesta y solicitud de mora, de reducción de deuda por parte de los deudores, firmar y aceptar cualquier arreglo y moratoria amigablemente; En caso de falta de pago, así como en caso de cualquier impugnación, entablar cualquier procedimiento judicial necesario; en consecuencia citar y comparecer ante cualquier jurisdicción, negociar, tranzar, conciliar, asignar y defender ante cualquier tribunal competente, producir ante cualquier orden y distribución, cobrar el monto de las ordenaciones de los créditos en las quiebras en beneficio de esa sociedad, dar finiquito y descargo.

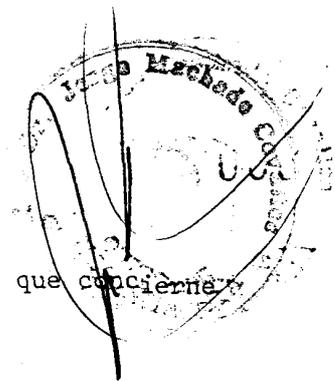


- 16 - Contratar cualquier empréstito, a exclusión de aquellos emitidos ante el público;
- 17 - Constituir cualquier depósito, margen o garantía;
- 18 - Suscribir cualquier compromiso de fianza o aval para cualquier operación que interese a la sociedad dentro del límite de los poderes conferidos cada año por del Consejo de Administración;
- 19 - Recaudar, bajo cualquier forma que sea, suscribir o comprar cualquier título o valor liberado o sin liberar, y que constituyen la cartera de la sociedad;

C PODERES DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

- 20 - Responsabilizarse del funcionamiento de la sociedad y para dicho efecto, organizar y dirigir los servicios administrativos, técnicos y comerciales y firmar la correspondencia;
Efectuar cualquier operación administrativa necesaria para asegurar la buena marcha de dicha sociedad;
- 21 - Otorgar y efectuar cualquier préstamo o adelanto que esté relacionado directa o indirectamente con la actividad social (personal, organismos sociales de la sociedad, etc), y si fuera el caso, con las garantías pertinentes;
- 22 - Nombrar y despedir a cualquier persona de la sociedad y fijar su estatuto; a saber su remuneración, las condiciones de su reclutamiento y de cesación de sus actividades;





23 - En general, representar a la sociedad en todo lo que concierne sus relaciones con el personal ;

24 - Cubrir al personal de la sociedad por medio de cualquier seguro permanente o temporal, afiliarlo a cualquier caja y organismo de Seguro Social, Jubilación y Previsión, o a cualquier otro organismo privado o público considerado útil o impuesto por la ley;

D - PODERES DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

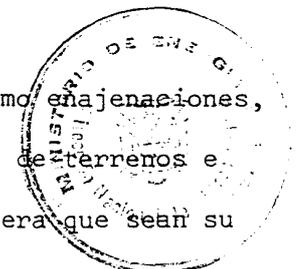
25 - Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualquier marca, patente, licencia de marca o patente; depositar cualquier modelo, marca de fábrica, procedimiento y solicitud de patente;



E - PODERES DE ADMINISTRACION GENERAL

26 - Representar a la sociedad ante terceros, y ante cualquier gobierno y ministerio o ante cualquier ciudad, municipio y administración. Llenar cualquier formalidad relativa a las administraciones públicas y privadas; firmar cualquier declaración, suscribir cualquier compromiso, pagar cualquier derecho, impuesto y cánones, presentar cualquier solicitud de exoneración, reducción o rebaja, presentar y firmar cualquier petición así como cualquier reclamo;

27 - Concertar cualquier operación inmobiliaria tal como enajenaciones, adquisiciones, permutas, arrendamientos, arriendo de terrenos e inmuebles, promesas de venta, opciones, cualesquiera que sean su



naturaleza e importancia, esta enumeración siendo enunciativa no es limitativa, y a los efectos arriba mencionados, firmar cualquier convenio, acta y documento;

28 - Tomar en arriendo, por medio de arrendamiento directo, de cesión o de sub-arriendo, aun por medio de adjudicación, con las cargas y condiciones que decidirá, cualquier local e inmueble, realizar cualquier acta de gerencia relativa; obligar a la sociedad a pagar los alquileres y a cumplir con cualquier obligación y condición de los contratos de arriendo y alquiler, modificarlos o rescindirlos, aceptar y rescindir cualquier arrendamiento y alquiler con o sin promesa de venta.

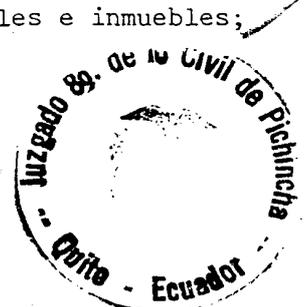
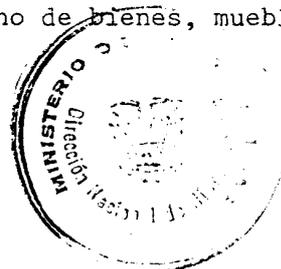
29 - Concertar cualquier operación sobre bienes muebles corporales tal como en particular enajenaciones, adquisiciones, permutas, promesa de venta, opciones, cualesquiera que sean su naturaleza e importancia, esta enumeración siendo enunciativa no es limitativa, y a los efectos arriba mencionados, firmar cualquier acta y documento.

30 - Contratar o rescindir cualquier póliza o contrato de seguro relativo a riesgos de toda naturaleza; en caso de siniestro, discutir, cerrar y fijar la cifra de cualquier indemnización, cobrarla;

31.- Retirar del correo las cartas o paquetes consignados, certificados o no, dirigidos a la sociedad.



- 32 - Retirar paquetes, bultos y mercancías de cualquier empresa de transporte, ferrocarril u otra, hacer el retiro de cualquier depósito, dar descargo de todo;
- 33 - Retirar cualquier mercancía consignada en aduana, hacer cualquier declaración a este efecto y adquirir cualquier compromiso, firmar cualquier guía y factura, pagar cualquier derecho y solicitar cualquier descargo;
- 34 - Contratar los servicios para el agua, el gas, la electricidad, los servicios telefónicos y telegráficos;
- 35 - En forma general, proceder y comparecer en justicia en nombre de la sociedad, tanto en calidad de demandante como de demandado, ante cualquier tribunal y jurisdicción competentes, tratar, transigir, comprometerse, conciliar, nombrar a los árbitros, terceros árbitros y expertos; hacer ejecutar cualquier fallo, resolución o sentencia por vías y medios legales;
- 36 - En caso de quiebra por parte de los deudores, tomar parte en cualquier asamblea o deliberación de los acreedores, presentar y reconocer cualquier crédito, nombrar a cualquier agente, liquidador y síndico provisional o definitivo, firmar cualquier concordato y contrato de unión, perdonar cualquier deuda, aceptar cualquier cesión, transferencia, delegación y abandono de bienes, muebles e inmuebles;



- 37 - Dar o retirar recibo y descargo de cualquier suma recaudada o con constancia de pago, de cualquier título entregado o recibido, otorgar menciones y subrogaciones, renunciar a cualquier derecho, privilegio, hipoteca, acción resolutoria y otra y realizar cualquier desembargo de las inscripciones, embargos, oposiciones y cualquier otro impedimento, esto con o sin pago;
- 38 - Representar a la sociedad en cualquier asamblea y reunión en las cuales podría ella participar en su calidad de accionista, obligacionista, de portadora de acciones o de cualquier otro título, y en la administración y la gerencia de cualquier sociedad, asociación, agrupación de las cuales la sociedad sea parte en calidad de administrador, de gerente u otro, y emitir votos, firmar hojas de presencia, registros y actas, depositar cualquier título, aceptar y renunciar a cualquier función y mandato, revocarlos;
- 39 - Hacer ante los funcionarios de los Tribunales de Comercio cualquier declaración y depósito prescritos por la ley, solicitar cualquier inscripción y modificación en el Registro de Comercio, firmar cualquier declaración, retirar cualquier recibo, dar descargo; Con motivo de la creación o de la existencia de agencias, de sucursales o de establecimientos, proceder a cualquier formalidad requerida por la ley o reglamentos locales, formalizar y firmar cualquier acta y en forma general, hacer todo lo que será útil y necesario;

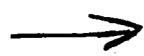




- 40- Solicitar cualquier concesión y en forma más general, cualquier título minero, concertar y firmar cualquier convenio relativo;
- 41- Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con facultad de sub-delegación, sin que estas delegaciones o sub-delegaciones tengan por efecto desposeerlo de los poderes así delegados o sub-delegados, los cuales podrá seguir ejerciendo conjuntamente con sus delegados o separadamente; revocar total o parcialmente dichos poderes;
- 42- A los efectos arriba mencionados, formalizar y firmar cualquier acta y correspondencia, domiciliarse y en forma general, hacer todo lo útil y necesario;
- 43- Efectuar cualquier acto y negocio jurídico que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, en particular a fin de contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

El Presidente
B. VOOG

Hecho en París
en tres originales
El 6 de Enero de 1987



(Hay un sello que dice: Visto para la legalización de la firma del Sr..)

(Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores- República Francesa).

(Hay otro sello que dice: Visto para la autenticación material de la firma del Sr. VOOG, 21/ENERO 1987)

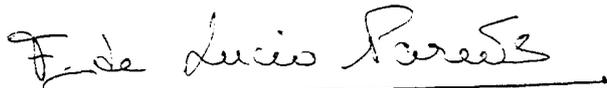
(Hay otro sello que dice: Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, Sra. J. POULIGNEY)



(Hay un sello que dice: Jean Pierre COLLET
Experto Traductor
Juramentado ante la Corte de Apela-
ción de París y el Tribunal de Gran
Instancia del Departamento de Seine
104, rue de la Tour, 75016 - París

Hay un sello que dice: Visto "NE VARIETUR"
,Traducción conforme al original en len-
gua francesa; 24 de enero de 1987

Sigue la legalización del Consulado General del Ecuador en
París de 27 de enero de 1987.


X ~~France de Lucio-Paredes~~

Presentado hoy día lunes diez y seis de febrero de mil novecien-
tos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

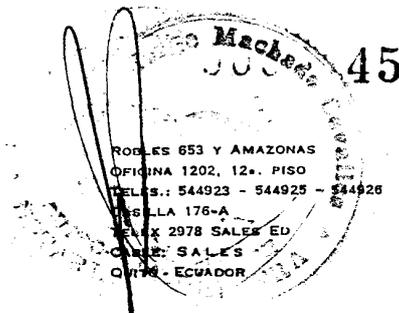
El Secretario





CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
A B O G A D O S

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
DR. FEDERICO CHIRIBOGA V.
DR. JULIO CORRAL BORRERO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Doctor Federico Chiriboga a usted respetuosamente en la solicitud de traducción judicial digo:

Que el informe presentado por la perito traductora se digno aprobarlo mediante sentencia, en razón de que se encuentra ceñido a la verdad y a la ley.

Me refiero al poder otorgado por la Compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR.

Federico Chiriboga V.

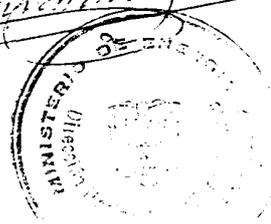
Matrícula 144

Presentado hoy día martes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, en una copia.

CERTIFICO

EL SECRETARIO

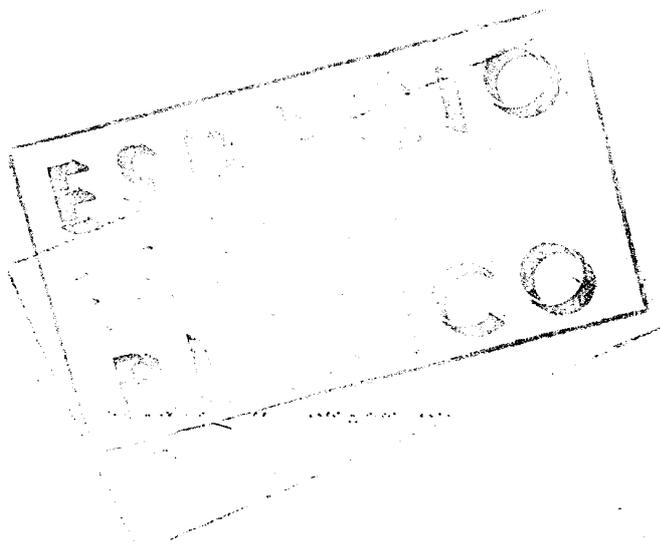
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: Quito, Febrero 24 de 1987; las 11 horas: VISTOS.- atento al escrito que antecede y por no haber hecho observación alguna al informe presentado por la perito traductora, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba el informe en todas sus partes. Entreguese originales. Norifíquese.



En Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor Federico Chiriboga Vásquez, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo.- CERTIFICO.



EL SECRETARIO

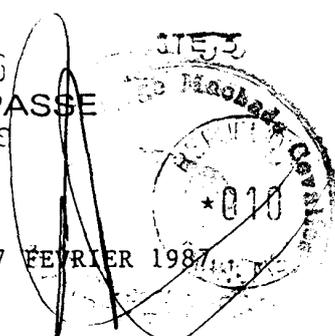


DOMINIQUE PERINNE 27 16 26

BERNARD MERLAND

BRUNO DE LAPASSE

NOTAIRES ASSOCIÉS
SOCIÉTÉ TITULAIRE D'UN OFFICE NOTARIAL



75008 PARIS, LE 17 FEBRIER 1987

4, RUE DE BERRI
(CHAMPS-ELYSEES)

C. C. P. PARIS 2561-52 G

TEL (1) 45.63.11.90 +

CERTIFICAT D'EXISTENCE LEGALE ET CARACTERE ETATIQUE

DE LA SOCIETE ELF AQUITAINE EQUATEUR

Affaire suivie par

M

N/Réf. : Je soussigné Dominique PERINNE, notaire associé de la Société Civile Professionnelle "Dominique PERINNE, Bernard MERLAND, Bruno de LAPASSE, notaires associés", titulaire d'un Office Notarial à PARIS (8ème)
V/Réf. : 4, rue de Berri,

certifie qu'à la date de la présente, la Société Elf Aquitaine Equateur, au capital de 1.000.000 F, dont le siège social est à Tour ELF, 2 place de la Coupole, La Défense 6, Courbevoie (Hauts de Seine), immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de Nanterre sous le N° 309 104 453,

- est une Société Anonyme dûment constituée sous le nom de Elf Aquitaine Brésil aux termes d'un acte constitutif déposé au Greffe du Tribunal de Commerce de Paris en date du 17.01.77, et dont la dénomination sociale a été changée en ELF AQUITAINE EQUATEUR par une décision de l'AGE du 28 Juin 1985.

Ce changement de dénomination sociale a été publié dans la Gazette du Palais du 2 Août 1985 ; le tout conformément aux lois en vigueur dans la République Française,

- a pour objet social la recherche et l'exploitation en Equateur des gisements miniers et notamment d'hydrocarbures sous toutes leurs formes, l'industrie et le commerce de ces matières ainsi que toutes opérations financières, commerciales, techniques ou autres se rapportant directement ou indirectement aux objets ci-dessus énoncés,

- est une Société dont le caractère étatique résulte de la participation majoritaire de la Société Nationale Elf Aquitaine dans son capital et du contrôle indirect exercé par l'Etat sur Elf Aquitaine Equateur par le biais de sa maison-mère, conformément aux lois françaises,

- et qu'elle peut exercer toutes les activités inhérentes à son objet social aussi bien en France qu'à l'étranger.

En ma qualité d'officier public, Notaire associé, dûment habilité pour délivrer ce certificat, j'atteste de la validité de ce document et j'y appose mon sceau.



Le Ministre des Affaires Étrangères certifie que le présent acte public est établi dans les formes prévues par la loi française Pour le Ministre et par délégation.

Signature

Jean-Marie
EXPERT
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU 'NE VARIETOR'
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 71852

- 2 MARS 1987

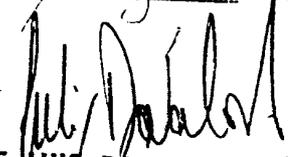


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Legalización No. 266, Valor USS 25-,
Capítulo II, Numeral 13, Literal a, Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. ta Rigera Gariette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.



París, 4 de marzo de 1987


DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS

**ESPACIO
BLANCO**

Dominique PERINNE

Bernard MERLAND Bruno de LAPASSE

Notarios Asociados

Sociedad titular de una Notaria

c/ de Berri, 4
(Campos Elíseos)

75008 PARIS

S.c.p. Paris
2561-52 G

Tel. (1)45.63.11.90+



CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CARACTER ESTATAL

DE LA SOCIEDAD ELF AQUITAINE EQUATEUR

Jean-Pierre COLLIN

EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

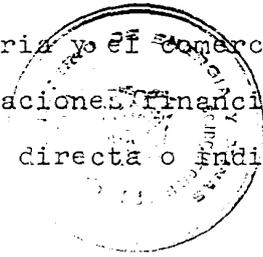
Yo infrascrito Dominique PERINNE, notario asociado de la Sociedad Civil Profesional "Dominique PERINNE, Bernard MERLAND, Bruno de LAPASSE, notaires associés", titular de una Notaria de PARIS Dis: 8º, c/ de Berri, 4,

certifica que en la presente fecha la Sociedad Elf Aquitaine Equateur, con capital de 1.000.000 F, cuya sede social radica Tour Elf, Pl. de la Coupole, 2, La Défense 6, Courbevoie (Hauts Seine), matriculada en el Registro de Comercio y de Sociedades de Nanterre con el nº309 104 453,

- es una Sociedad Anonima debidamente constituida con la denominación de Elf Aquitaine Brésil con arreglo a una escritura constitutiva depositada en la Escribanía del Tribunal de Comercio de Paris con fecha de 17.01.77, y cuya denominación social fue cambiada en ELF AQUITAINE EQUATEUR por una resolución de la AG de 28 de Junio de 1985.

Dicho cambio de denominación social fue publicado en el diario Gazette du Palais del día 2 de Agosto de 1985; todo esto en conformidad con las leyes vigentes en la República Francesa,

- tiene por objeto social la exploración y explotación en Ecuador de los yacimientos mineros y particularmente de hidrocarburos con todas sus formas, la industria y el comercio de estas materias así como cualesquiera operaciones financieras, comerciales técnicas u otras relacionándose directa o indirectamente con los objetos encima enunciados,



.../...

2 4 1 0 1 9

- es una Sociedad cuyo caracter estatal resulta de la participación mayoritaria de la Société Nationale Elf Aquitaine en su capital y del control indirecto ejercitado por el Estado sobre Elf Aquitaine Equateur a través de su casa madre, en conformidad con las leyes francesas,
- y que puede ejercer todas las actividades inherentes a su objeto social, tanto en Francia como el extranjero.

En mi calidad de oficial público, Notario asociado, debidamente habilitado para expedir este certificado, atestigo la validez de este documento y pongo mi sello.

-firmado-

Sello Dominique PERINNE, Bernard MERLAND, Bruno de LAPASSE, Notarios Asociados, c/ de Berri, 4 , Paris Dist. 8°

Sello Dominique PERINNE, Notario Asociado de Paris, Tribunal (Corte) de Apelacion, República Francesa .

Le Ministre des Affaires Etrangères certifie que la présente traduction de l'acte public, ci-joint, a été effectuée par un traducteur juré.

Mme COLLET
ART TRADUCTEUR
ès la Cour d'Appel de Paris
Grande Instance de la Seine
la Tour, 75016 PARIS

VU "No VASSETUR"
Traduction certifiée et
légalisée en France
Francisque n° 71852



Mariette
Régine MARIETTE

2 MARS 1987

Declaré

CONCORSO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

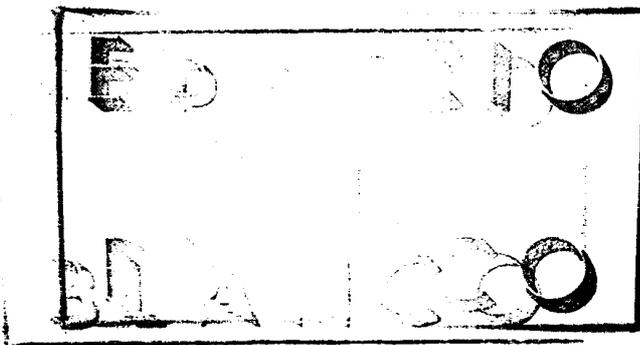


Legalización No. 272, Valor USS 25;
Capítulo II, Numeral 13, Literal 1... Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. ta Regine Marie
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.
- 2 pgs -
Fecha 4 de marzo de 19 87



[Handwritten signature]

DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



GREFFE DU TRIBUNAL DE COMMERCE DE NANTERRE
64 RUE DU 8 MAI 1945
92025 NANTERRE CEDEX

REFERENCE 0000048254

EXTRAIT K BIS
DU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES

IMMATRICULATION AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES

EN DATE DU :

17 JANVIER 1977

NUMERO DE REGISTRE DU COMMERCE : R.C.S. NANTERRE B 309 104 453 (80B16547)

EXTRAIT AU 22 JANVIER 1987

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A LA PERSONNE
RAISON SOCIALE (DENOMINATION) - SIGLE
ELF AQUITAINE EQUATEUR

FORME JURIDIQUE : SOCIETE ANONYME
AU CAPITAL DE 1 000 000 FRANCS FR.

ADRESSE DU SIEGE

TOUR ELF - LA DEFENSE 6 002 PCE DE LA COUPOLE 92400
COURBEVOIE

OBJET SOCIAL

LA RECHERCHE ET L'EXPLOITATION EN EQUATEUR DES GISEMENTS
MINIERES ET NOTAMMENT D'HYDROCARBURES SOUS TOUTES LEURS
FORMES; L'INDUSTRIE ET LE COMMERCE DE CES MATIERES, AINSI
QUE TOUTES OPERATIONS FINANCIERES, COMMERCIALES, TECHNIQUES
OU AUTRES SE RAPPORTANT DIRECTEMENT OU INDIRECTEMENT AUX
OBJETS CI-DESSUS ENONCES.

DUREE DE LA SOCIETE

JUSQU'AU 17 JANVIER 2076

DATE D'ARRETE DES COMPTES : 31 DECEMBRE

CONSTITUTION

DEPOT DE L'ACTE

AU GREFFE DU TRIBUNAL DE PARIS

PUBLICATION

JOURNAL GAZETTE DU PALAIS DU 03 DECEMBRE 1976 ET DU 04/12/76

ADMINISTRATION

PRESIDENT DIRECTEUR GENERAL M. VOOG BERNARD
230632 COMMUNE DE NAISSANCE SUSVILLE 38 NATIONALITE
FRANCAISE
0041 AVE TRESPOEY PAU 64

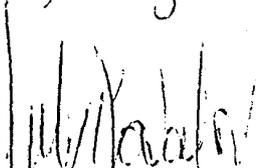
DIRECTEUR GENERAL ET ADMINISTRATEUR AUBIN DIDIER
270932 COMMUNE DE NAISSANCE MONTMORENCY 95 NATIONALITE
FRANCAISE

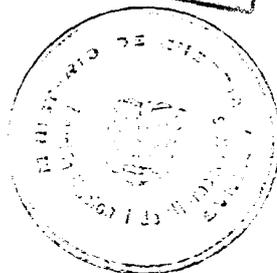
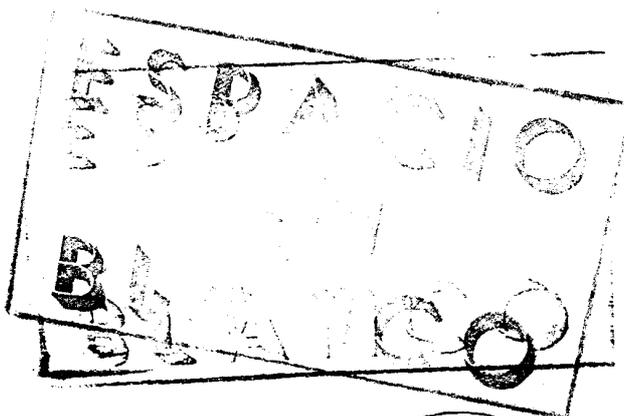
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



Legalización No. 273, Valor USS 25
Capítulo 4, Numeral 13, Literal a. Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. Fa. Riquier Haritte
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

París, 4 de marzo de 1987.


DR. JOSE LUIS DAVALÓS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS



EXTRAIT AU 22 JANVIER 1987

BRASELFA Edificio Paai Groupe 13 09 Avenida Nilo Pecanha 50
- CE P 20004 Rio de Janeiro (Bresil)

ADMINISTRATEUR SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE SOCIETE
ANONYME
TOUR AQUITAINE 92400 COURBEVOIE
NANTERRE NO RCS 80 B 1478

REPRESENTÉE PAR

VERMEULEN Jean-Luc 5 BIS BLD VICTOR HUGO 78 ST GERMAIN EN
LAYE
COMMUNE DE NAISSANCE TOURCOING 59 NATIONALITE FRANCAISE

ADMINISTRATEUR LEVY JEAN
270334 COMMUNE DE NAISSANCE MEKNES (Maroc) NATIONALITE
FRANCAISE
L'HERBE ROUGE 64 OUSSE

COMMISSAIRE AUX COMPTES TITULAIRE CASTEL-JACQUET ET ASSOCIES
0028 BRD HAUSSMANN PARIS 9EME
PARIS NO RCS 76 B 1369

COMMISSAIRE AUX COMPTES SUPPLEANT BAHON YVES
NE(E) LE 07 JANVIER 1933 COMMUNE DE NAISSANCE 53 LAVAL
NATIONALITE FRANCAISE
28 BLD HAUSSMANN 75009 PARIS

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE COMMERCIALE

ORIGINE DE LA SOCIETE

CETTE SOCIETE SE CONSTITUE CREATION D' UN FONDS DE
COMMERCE

ACTIVITE

RECHERCHE ET EXPLOITATION EN EQUATEUR D'HYDROCARBURES,
INDUSTRIE ET COMMERCE DE CES MATIERES.

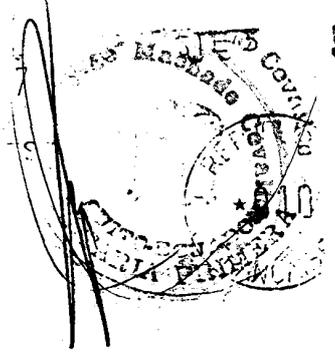
ADRESSE DU PRINCIPAL ETABLISSEMENT

TOUR ELF - LA DEFENSE 6 002 PCE DE LA COUPOLE 92400
COURBEVOIE

MODE D'EXPLOITATION

EXTRAIT AU 22 JANVIER 1987

247627



EXPLOITATION DIRECTE

OBSERVATIONS

MAINTIEN DE L'ACTIVITE MALGRE LA PERTE DES TROIS QUARTS LU CAPITAL PROCES VERBAL DU 18 OCTOBRE 1979.

DATE DE L'OBSERVATION : 27 JUILLET 1984

NUMERO DE L'OBSERVATION : 08998

MISE EN HARMONIE DES STATUTS AVEC LA LOI DU 30 DECEMBRE 1981 No 81.1162

DATE DE L'OBSERVATION : 07 AOUT 1985

NUMERO DE L'OBSERVATION : 11204

NON DISSOLUTION MALGRE LES PERTES EN CAPITAL ASSEMBLEE GENERALE DU 20 JUIN 1985 -



EXTRAIT DELIVRE A NANTERRE LE 13 FEVRIER 1987 SUR TROIS PAGES.

LE GREFFIER

DROIT DE GREFFE (DECRET 86.1098 DU 10 OCTOBRE 1986) : H.T 13,20 F
T.V.A. 18,60 % : 2,46 F -SOIT TTC 15,66 F

TOUTE REPRODUCTION MEME CERTIFIEE CONFORME , DU PRESENT EXTRAIT, EST SANS VALEUR.
===== FIN DE L'EXTRAIT =====

PAGE 3

Jean-Pierre GUYON
EXPERT TRADUCTEUR

Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU "NE VARIETUR"
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 71851

- 2 MARS 1987



Le Ministère des Affaires Étrangères
certifie que le présent acte a été
certifié dans ses formes prévues
par le loi française.
Pour le Ministre et par délégation.



Régine MARIETTI

Traducido al idioma español

Impreso con imprenta: Tribunal de Comercio. Escribanía.
República Francesa

ESCRIBANÍA DEL TRIBUNAL DE COMERCIO DE NANTERRE.
64, c/ Cour de la Seine 1945
92025 Nanterre Cedex

Referencia 0000



Assementé près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

EXTRACTO K BIS

DEL REGISTRO DE COMERCIO Y DE SOCIEDADES

Matricula en el Registro de Comercio y de Sociedades con fecha de :
17 de Enero de 1977.

Número de Registro de Comercio: R.C.S. Nanterre B 309 104 453 (80B1654)

EXTRACTO AL DIA 22 DE ENERO DE 1987.

Informes relativos a la persona

Razón Social (Denominación) - Sigla

Elf Aquitaine Equateur

Forma jurídica: Sociedad anonima con capital de 1 000 000 Francos Ft

Dirección de la Sede.

Tour Elf - La Défense 6 , 002 Pl. de la Coupole, 92400 Courbevoie

Objeto Social

La exploración y la explotación en Ecuador de los yacimientos mineros y particularmente de hidrocarburos con todas sus formas; la industria y el comercio de estas materias, así como cualesquiera operaciones financieras, comerciales, técnicas u otras relacionándose directa o indirectamente con los objetos encima enunciados.

Duración de la Sociedad

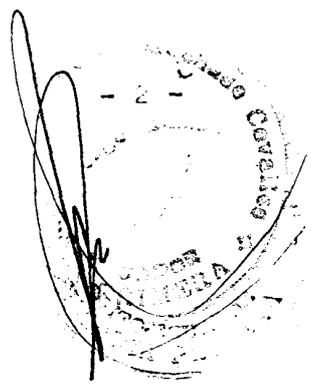
Hasta el 17 de Enero de 2076

Fecha de cierre de las cuentas: 31 de Diciembre

Assementé près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

.... /

lo con imprenta: Tribunal de Comercio. Escribania
República Francesa



Constitución
Depósito de la escritura
En la Escribania del Tribunal de Comercio de París
Publicación

de París
de la Seine
16 PARIS

Diario Gazette du Palais del día 03 de Diciembre de 1976 y del 04/12/1976

Administración

Presidente Director General Sr VOGG BERNARD, 250632, Municipio de nacimiento JUSVILLE 38 ; nacionalidad Francesa
0041 Ave. Trespoey Fau 64

Director General y Administrador AUBIN DIDIER, 270932, Municipio de nacimiento MONTICRENCY 95; nacionalidad Francesa.

tracto
día 22
Enero de
7

BRASELFA Edificio Paci Grupo 13 09 Avenida Nilo Pecanha 50 -
CE P 20004 Rio de Janeiro (Brasil)

Administrador Société Nationale Elf Aquitaine Sociedad Anonima
Tour Aquitaine 92400 Courbevoie. Nanterre nº RCS 80 B 1478

Representada por

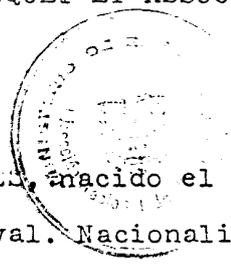
VERMEULEN Jean-Luc, 5 bis Boul. Victor Hugo, 78 Saint Germain en La
Municipio de nacimiento: Tourcoing 59. Nacionalidad francesa

Administrador LEVY JEAN , 270334, Municipio de nacimiento: Tourcoing
59 ; Nacionalidad francesa.

L'HERBE ROUGE 64 OUSSE

Comisario censor de cuentas titular CASTEL-JACQUET ET ASSOCIES,
0028 Boul. Haussmann , Paris Dist. 9º.
Paris nº RCS 76 B 1369

Comisario censor de cuentas suplente BAHON YVES, nacido el 07 de
Enero de 1933; municipio de nacimiento: 53 Laval. Nacionalidad fran-
cesa. 28 Boul. Haussmann, 75009 Paris



Assemblee Paris
et le Trib. de Commerce
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

Informes relativos a la actividad comercial

Origen de la Sociedad

Esta Sociedad se constituye. Creación de un negocio

Actividad

Exploración y explotación en Ecuador de hidrocarburos, industria y comercio de estas materias.

Dirección del principal establecimiento

Tour Elf - La Défense 6 - 002 Pl. de la Coupole. 92400 Courbevoie.

Modo de explotación

Explotación directa

Observaciones

Conservación de la actividad a pesar de la pérdida de las tres cuartas partes del capital. Acta de 18 de octubre de 1979.

Fecha de la observación: 27 de Julio de 1984

Número de la observación: 08998

Puesta en armonía de los estatutos con la Ley de 30 de Diciembre de 1981. n°81.1162

Fecha de la observación: 07 de agosto de 1985

Número de la observación: 11204

No disolución a pesar de las pérdidas de capital. Junta General de 20 de Junio de 1985.

EXTRACTO EXPEDIDO EN NANTERRE el 13 de Febrero de 1987 sobre 3 Pagina

El Escribano: firmado

Derecho de escribanía (Decreto 86.1098 de 10 de Octubre de 1986: Impor te tasa excl. 13,20 F. Imp. TVA 18,60%: 2,46 F. Total T.T.incl:15,66

Cualquier reproducción aun certificada conforme del presente extracto queda sin valor. FIN DEL EXTRACTO

Jean-Marie
Assermenté près la Cour d'Appel de Paris
et le Trib. de Grande Instance de la Seine
104, Rue de la Tour, 75016 PARIS

VU "NE VARIETUR"
Traduction conforme à
l'original en langue
française n° 71851

- 2 MARS 1987

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

247021
52
JURY
50
*
PARIS

Le Ministre des Affaires Étrangères
certifie que la présente traduction de
l'acte public ci-joint, a été effectuée
par un traducteur juré.



may
Régine MARIETTE

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS



Legalización No. 276, Valor USS 25.-;
Capítulo II, Número 13 Literal 0, Presentada para
legalizar la firma que antecede, el Cónsul del Ecuador en
París certifica que es auténtica, siendo la que usa en todos
sus actos el Sr. Régine Mariette
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

3 pcp
Fecha 4 de enero de 1987

[Handwritten signature]
DR. JOSE LUIS DAVALOS PEREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS





**BANCO
AMAZONAS S.A.**
Un estilo propio.....

Handwritten mark or signature in a circle.

Quito, 2 Abril 1987

Certificamos que hemos recibido del Banco Central del Ecuador la cantidad de 50'000.000,00 (cincuenta millones 00/100 sucres), para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ELF EQUITAINE EQUATEUR, la misma que establecerá una Sucursal en el Ecuador.

La indicada cantidad de cincuenta millones 00/100 sucres, será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante que hubiere sido designado por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del poder otorgado al Representante, con la debida constancia de su inscripción, es decir, a la vista de este documento.

LA SUMA DE S/ 50.000.000,00

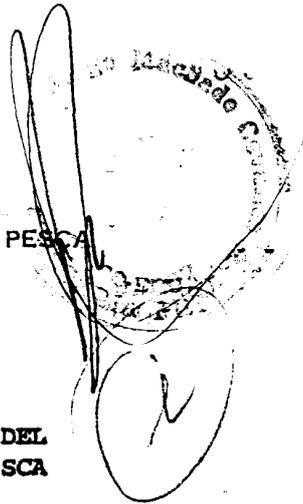
BANCO AMAZONAS S. A.
[Signature]
Firma Autorizada
[Signature]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 236



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Resolución Ministerial N. 51, de 4 de febrero de 1976 y 626 de 16 de julio de 1985, respectivamente y la Ley 058 de 30 de diciembre de 1986, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789, de 11 de noviembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35, de 13 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR, una sociedad constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Francia, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000) en numerario, en su equivalente a francos franceses como capital asignado, para su domiciliación en el Ecuador mediante el establecimiento de una sucursal, cuyo objeto se contraerá a la exploración y explotación de los bloques en la Región Amazónica, según oficio N. 181-UCP-86 de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE.

La Compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR, compañía de nacionalidad francesa, se obliga a registrar el monto de la inversión extranjera directa autorizada en el Banco Central del Ecuador, y una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

25 FEB. 1987

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.



CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

Egon Edo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo Financiero del MIFICP

RA-



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

54



1 fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos
 2 protocolizados ante mí, y en fe de ello, la confiero-
 3 sellada y firmada en Quito, a tres de Abril de mil no
 4 vecientos ochenta y siete .-

5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón

13 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución**
 14 **número quinientos cuarenta y dos de la Sra. Superintendente de Com-**
 15 **pañías, Encargada, de 10 de abril de 1987, bajo el número 47 del Re-**
 16 **gistro Industrial, tomo 19.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-**
 17 **ficada de las Protocolizaciones de los documentos referentes a la -**
 18 **concesión de permiso para operar en el Ecuador de "ELF AQUITAINE -**
 19 **EQUATEUR", otorgadas el 4 de febrero y 3 de abril de 1987, ante el**
 20 **Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se da así cumpli-**
 21 **miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, -**
 22 **de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto**
 23 **de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del**
 24 **mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3605.- Quito,**
 25 **a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRA-**
 26 **DOR.-**

27 *Dr. Gustavo García Banderas*
 REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO



28

Sonia Roca de Houser
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADA,
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87005 DE 3 DE ABRIL DE 1987

CONSIDERANDO:

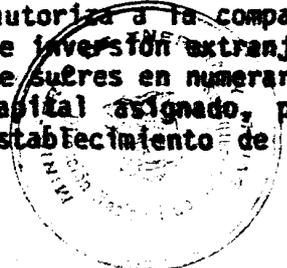
QUE el señor Didier Georges Aubin, apoderado de la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia, por intermedio del doctor Federico Chiriboga V., han comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada Compañía;

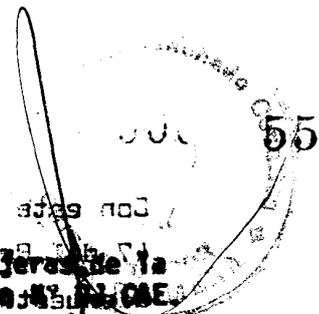
QUE con este objeto y en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 424 de la Ley de Compañías, han presentado los siguientes documentos: a) Certificado de existencia legal de la compañía extranjera N° 1/87 de 29 de enero de 1987, extendido por el doctor José Luis Bávalos Pérez, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en París, del que se desprende que la referida Compañía está constituida de acuerdo con las leyes de Francia y que está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a efectuar negocios en el exterior y que actualmente se encuentra operando en su país de origen, en actividades que son conformes a su objeto social; b) Certificado de existencia legal de la Sociedad otorgado por Dominique Perinne, titular de una Notaría en París; c) Certificación de la Resolución del Consejo de Administración de la Compañía adoptada el 19 de diciembre de 1986, acordando el establecimiento de una Sucursal en la República del Ecuador; d) Copia certificada de los Estatutos de la Compañía "ELF AQUITAINE EQUATEUR"; e) Poder conferido por el señor Bernard Voog, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en favor del señor Didier Georges Aubin, de nacionalidad francesa, por el cual se le confiere amplias facultades para realizar actos y contratos jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas; f) Extracto del Registro de Comercio y de Sociedades de la Compañía en referencia, otorgado por la Escribanía del Tribunal de Comercio de Nanterre, Francia; g) Certificado conferido por el Banco Amazonas S.A., de 2 de abril de 1987, en el que consta que la Compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", tiene depositado en dicho Banco, en la cuenta de integración de capital, la suma de cincuenta millones de sucres como pago del capital asignado a su sucursal en el Ecuador;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 235 de 25 de febrero de 1987, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autoriza a la compañía extranjera mencionada, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de cincuenta millones de sucres en numerario, en su equivalente a francos franceses como capital asignado, para su domiciliación en el Ecuador mediante el establecimiento de una Sucursal;

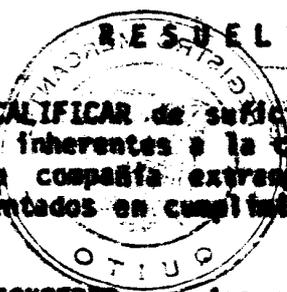
PM
JP





que el Departamento de Compañías Andinas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ-CAE-97.209 de 13 de abril de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;



ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", con domicilio principal en Paris, Francia, la misma que se dedicará a la exploración y explotación de dos bloques petroleros en la Región Amazónica, según oficio N° 181-JCP-85 de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE, de conformidad con los términos, condiciones y plazos que establecerán las partes y que constarán en el respectivo contrato a suscribirse.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón se fija para la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 4 de febrero y el 3 de abril de 1987, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera en mención, juntamente con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de cada una de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor del señor Didier Georges Aubin y un extracto de los documentos protocolizados el cuatro de febrero y el 3 de abril de 1987 en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF AQUITAINE EQUATEUR", con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

10 ABR 1987

[Handwritten signature]

DJ-CAE

Sonia Roca de Houser



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 47 del Registro Industrial, tomo 19. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Enmendado "Industrial, 9, vale. - Quito, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete. - EL REGISTRADOR. -

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Siento por tal que la presente Protocolización de segundo testimonio de la Protocolización de certificado de existencia legal, constitución o supervivencia de compañía, renuncia al recurso diplomático, acta del consejo de administración y estatutos, poder a favor del señor Didier Aubin, certificado de existencia legal y carácter estatal, certificado Bancario, y Resolución Nº 236, del MICIP, de la compañía "ELF AQUITAINE - EQUATEUR", que antecede, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios catorce mil setecientos sesenta y tres al catorce mil ochocientos sesenta y nueve, en fecha veinte y dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. - Lo certifico.

Quito, a 22 de abril de 1987

[Handwritten signature]

X Ecd. César A. Egas Terán
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO
DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

hnu

Ecuador, 26 de abril de 1987.

JOSE MACAENA
56
QUADORA
BRITANICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS ATINENTES A LA CONCESION DE PERMISO PARA OPERAR EN LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ELF AQUITAINE EQUATEUR."

Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la compañía extranjera denominada ELF AQUITAINE EQUATEUR, se protocolizaron el 4 de febrero y el 3 de abril de 1987, en la Notaría Primera del cantón QUITO.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón QUITO consta bajo el número 47 del Registro Industrial, tomo 19, el 15 de abril de 1987, y la inscripción en la Dirección General de Hidrocarburos consta a folios 14.742, el 22 de abril de 1987.

1. **ELF AQUITAINE EQUATEUR**, es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia.

2. Fija el domicilio de su sucursal en la ciudad de QUITO, República de Ecuador.

3. **ACTIVIDAD AUTORIZADA.** La compañía se dedica a la exploración y explotación de dos bloques petroleros en la región Amazónica, según Oficio N° 181-UCP-86 de la Corporación Petrolera Ecuatoriana CEPE.

4. **REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.** Es apoderado en el Ecuador es el señor Didier Georges Aubin, de nacionalidad francesa, domiciliado y residente en la ciudad de QUITO, en favor de quien la compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR, concede poder amplio y suficiente.

El mismo que a continuación se transcribe:

Señor Juez de lo Civil de Pichincha:
Doctor Federico Chiriboga V., atentamente solicito: Acompaño en seis fojas el poder otorgado por la sociedad ELF AQUITAINE EQUATEUR a favor del señor Didier Aubin. Como dicho documento se encuentra en francés, solicito a usted ordenar su traducción al español, a cuyo efecto insinuo el nombre de la señora Franco de Lucio Paredes para que sea nombrada perito traductora.

También solicito al señor Juez que se digne calificar la legalidad y autenticidad del referido poder.

A la perito y a mí se nos notificará en el casillero judicial N° 144. Presentado hoy día jueves

doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia. Certifico: El Secretario.

JUUGADO OCTAVO D ELA CIVIL quite, febrero 26 de 1987, las 19 horas. **VISTOS.** La petición que antecede, reñe los requisitos y, en consecuencia, se acepta a trámite. Se califica de legal y auténtico el poder que se acompaña. Este principal, nombra-se como perito traductora a la señora Franco de Lucio Paredes, que previas las formalidades de ley, tomará posesión de su cargo el día viernes 27 de febrero de 1987. A la perito se le concede el término de 24 horas para que presente su informe. Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.

En QUITO, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las diez y seis horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Federico Chiriboga, en persona, quien impuso de su contenido su conformidad con el mismo. Certifico. El Secretario.

En QUITO, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario comparece la señora Franco de Lucio Paredes, en el objeto de posesionarse de su cargo de perito traductora. Al efecto previe las formalidades de ley, jura desempeñarlo fiel y legalmente. Para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

EL JUEZ LA PERITO TRADUCTORA:

Señor Juez de lo Civil: De conformidad con la promesa que tengo prestada, a continuación presento a Usted la traducción al español del poder conferido a ELF AQUITAINE EQUATEUR, cuyos originales están en francés.

DELEGACION DE PODERES

El suscrito Bernard Voog, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad ELF AQUITAINE EQUATEUR, Sociedad Anónima con un capital de 1.000.000 de Francos cuya sede social está en Tour ELF, 2 Place de la Coupole, LA DEFENSE 4 - 92099 COURBEVILLE, registrada bajo el N° RCS Nanterre B 309.104.453, actuando en virtud de los poderes que fueron determinados por el Consejo de Administración en su sesión del 19 de Diciembre de 1986 declara conferir al Señor Didier AUBIN con residencia en el 23 Avenue Regina 64000 PAU sin limitación los poderes enumerados a continuación:

1. PODERES DE ADMINISTRACION DE CONTRATACION Y DE ORDENACION DE PAGO

1. Recaudar cualquier operación de comercio de la sociedad, comprar y vender cualquier mercancía, materias primas, material y suministros, construcciones, obras de infraestructura, etc., en cualquier necesidad, en cualquier cantidad, en cualquier lugar, con tal de que se firmen los contratos, recibos, facturas, etc., que se requieran.

2. Hacer cualquier pedido para la instalación de los locales e inmuebles de la sociedad, para la construcción, mobiliario, de los edificios y oficinas, de los comedores así como para su mantenimiento y reparación. Firmar los contratos con las compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre así como con las agencias de viaje para el desplazamiento del personal de la sociedad.

2. PODERES DE ADMINISTRACION FINANCIERA

3. Abrir cualquier cuenta de cheques, postales, cuentas bancarias y cuentas en los establecimientos de crédito.

4. Cobrar y recaudar de cualquier caja pública y privada cualquier suma que podría ser adeudada a la sociedad, dar finiquito o descargo de ella, pagar a aquellas que la sociedad adeude. Emitir cualquier cheque, orden de pago o giro sobre cualquier caja pública y privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco, establecimiento de crédito así como sobre la Administración de los correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier otra Administración.

5. Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la sociedad.

6. Aceptar cualquier delegación, seguridad o garantía, cualquiera que sea su naturaleza, ofrecidas por cualquier deudor.

7. Endosar los valores entregados como pago, en cuenta o garantía, entregarlos para cobranza con factura a cualquier banco, a cualquier cuenta de giro postales, par que sean acreditados en la cuenta de la sociedad, en forma general depositar cualquier suma valor o título bajo cualquier forma que sea.

8. Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banco, firmar cualquier factura de descuento.

3. PODERES DE ADMINISTRACION DE CONTRATACION Y DE ORDENACION DE PAGO

9. Recaudar cualquier operación de comercio de la sociedad, comprar y vender cualquier mercancía, materias primas, material y suministros, construcciones, obras de infraestructura, etc., en cualquier necesidad, en cualquier cantidad, en cualquier lugar, con tal de que se firmen los contratos, recibos, facturas, etc., que se requieran.

10. Hacer cualquier pedido para la instalación de los locales e inmuebles de la sociedad, para la construcción, mobiliario, de los edificios y oficinas, de los comedores así como para su mantenimiento y reparación. Firmar los contratos con las compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre así como con las agencias de viaje para el desplazamiento del personal de la sociedad.

11. Abrir cualquier cuenta de cheques, postales, cuentas bancarias y cuentas en los establecimientos de crédito.

12. Cobrar y recaudar de cualquier caja pública y privada cualquier suma que podría ser adeudada a la sociedad, dar finiquito o descargo de ella, pagar a aquellas que la sociedad adeude. Emitir cualquier cheque, orden de pago o giro sobre cualquier caja pública y privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco, establecimiento de crédito así como sobre la Administración de los correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier otra Administración.

13. Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la sociedad.

14. Aceptar cualquier delegación, seguridad o garantía, cualquiera que sea su naturaleza, ofrecidas por cualquier deudor.

15. Endosar los valores entregados como pago, en cuenta o garantía, entregarlos para cobranza con factura a cualquier banco, a cualquier cuenta de giro postales, par que sean acreditados en la cuenta de la sociedad, en forma general depositar cualquier suma valor o título bajo cualquier forma que sea.

16. Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banco, firmar cualquier factura de descuento.

17. Recaudar, bajo cualquier forma que sea, suscribir o comprar cualquier título o valor liberado o sin liberar, y que constituyen la cartera de la sociedad.

4. PODERES DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL

18. Responsabilizarse del funcionamiento de la sociedad y para dicho efecto, organizar y dirigir los servicios administrativos, técnicos y comerciales y firmar la correspondencia.

19. Ejecutar cualquier operación administrativa necesaria para asegurar la buena marcha de la sociedad.

20. Otorgar y efectuar cualquier préstamo o ade-

lanto que esté relacionado directa o indirectamente con la actividad social (personal, organismo sociales de la sociedad, etc.) y si fuera del caso, con las garantías pertinentes.

22. Nombrar y despedir a cualquier persona de la sociedad y fijar su estatuto; a saber su remuneración, las condiciones de su reclutamiento y de la cesación de sus actividades.

23. En general, representar a la sociedad en todo lo que concierne a sus relaciones con el personal.

24. Cubrir al personal de la sociedad por medio de cualquier seguro permanente o temporal, afiliarlo a cualquier caja o organismo de Seguro Social, Habitación y Previsión, o a cualquier otro organismo privado o público considerado útil e impuesto por la ley.

D. PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

25. Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualquier marca, patente, licencia, de marca o patente, depositar cualquier modelo, marca o patente de invención.

E. PODERES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

26. Representar a la sociedad ante terceros, y ante cualquier gobierno y ministerio o ante cualquier ciudad, municipio y administración. Llenar cualquier formalidad relativa a las administraciones públicas y privadas; firmar cualquier declaración, suscribir cualquier compromiso, pagar cualquier derecho, impuesto y cánones, presentar cualquier solicitud de exoneración, reducción, o rebaja, presentar y firmar cualquier petición así como cualquier reclamo.

27. Concertar cualquier operación inmobiliaria tal como enajenaciones, adquisiciones, permutas, arrendamientos, arriendo de terrenos e inmuebles, promesas de venta, opciones, cualesquiera que sean su naturaleza e importancia, esta remuneración siendo enunciativa no es limitativa, y a los efectos arriba mencionados, firmar cualquier convenio, acta y documento.

28. Tomar en arriendo, por medio de arrendamiento directo, de cesión o de sub-arriendo, aun por medio de adjudicación, con las cargas y condiciones que decidirá, cualquier local e inmueble, realizar cualquier acta de gerencia relativa; obligar a la sociedad a pagar los alquileres y a cumplir con cualquier obligación y condición de los contratos de arriendo y alquiler, modificarlos o rescindirlos, aceptar y rescindir cualquier arrendamiento y alquiler con o sin promesa de venta.

29. Concertar cualquier operación sobre bienes muebles, corporales, tal como enajenaciones, adquisiciones, permutas, promesas de venta, opciones, cualesquiera que sean su naturaleza e importancia, esta enumeración siendo enunciativa no es limitativa, y a los efectos arriba mencionados, firmar cualquier acta y documento.

30. Contratar o rescindir cualquier póliza o contrato de seguro relativo a riesgos de toda naturaleza; en caso de siniestro, discutir y fijar la cifra de cualquier indemnización, cobrarla.

31. Retirar del correo las cartas o paquetes consignados, certificados o no, dirigidos a la sociedad.

32. Retirar paquetes, bultos y mercancías de cualquier

empresa de transporte, ferrocarril otra, hacer el retiro de cualquier depósito, dar descargo de todo.

33. Retirar cualquier mercancía consignada en aduana, hacer cualquier declaración a este efecto y adquirir cualquier compromiso, firmar cualquier guía y factura, pagar cualquier derecho y solicitar cualquier descargo.

34. Contratar los servicios para el agua, el gas, la electricidad, los servicios telefónicos y telegráficos.

35. En forma general, proceder y comparecer en justicia en nombre de la sociedad, tanto en calidad de demandante como de demandado, ante cualquier tribunal y jurisdicción competentes, tratar, transigir, comprometerse, comparecer, nombrar a los árbitros, ferrocarril arbitros, y expertos; hacer ejecutar cualquier fallo, resolución o sentencia por vías y medios legales.

36. En caso de quiebra por parte de los deudores, tomar parte en cualquier asamblea o deliberación de acreedores, presentar y defender cualquier crédito, nombrar a cualquier agente, liquidador y síndico provisional o definitivo, firmar cualquier concordato y contrato de unión, perdonar cualquier deuda, aceptar cualquier cesión, transferencia, delegación y abandono de bienes, muebles e inmuebles.

37. Dar o retirar recibo o descargo de cualquier suma recaudada o con constancia de pago, de cualquier entregado o recibido, otorgar mencines y subrogaciones, renunciar a cualquier derecho, privilegio, hipoteca, acción resolutoria y otra realizar cualquier desembargo de las inscripciones, embargos, oposiciones y cualquier otro impedimento, esto con o sin pago.

38. Representar a la sociedad en cualquier asamblea y reunión en las cuales podría ella participar en su calidad de accionista, obligacionista, de portadora de acciones o de cualquier otro título, y en la administración y la gerencia de cualquier sociedad, asociación, agrupación de las cuales la sociedad se aparte en calidad de administrador, de gerente y otro, y emitir votos, firmar hojas de presencia, registros y actas, depositar cualquier título, aceptar y renunciar a cualquier función y mandato, revocarlos.

39. Hacer ante los funcionarios de los Tribunales de Comercio cualquier declaración y depósito prescritos por la ley, solicitar cualquier inscripción y modificación en el Registro de Comercio, firmar cualquier declaración, retirar cualquier recibo, dar descargo; con motivo de la creación o de la existencia de agencias, de sucursales o de establecimientos, proceder a cualquier formalidad requerida por la ley o reglamentos locales, formalizar y firmar cualquier acta y en forma general, hacer todo lo que será útil y necesario.

40. Solicitar cualquier concesión y en forma más general, cualquier título minero, concertar y firmar cualquier convenio relativo.

41. Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con facultad de sub-delegación sin que estas delegaciones o subdelegaciones tengan por efecto despojarlo de los poderes así delegados o subdelegados, los cuales podrá seguir ejerciendo conjuntamente con sus delegados o separadamente,

revocar total o parcialmente dichos poderes;

42. A los efectos arriba mencionados, formalizar y firmar cualquier acta y correspondencia, domiciliarse y en forma general, hacer todo lo útil y necesario;

43. Efectuar cualquier acto y negocio jurídico que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, en particular a fin de contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

El Presidente
B. VOOG

Hecho en París en tres originales
El 6 de enero de 1967

(Hay un sello que dice: Visto para la legalización de la firma del Sr.)

(Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores República Francesa)

(Hay otro sello que dice: Visto para la autenticación material de la firma del Sr. VOOG, 27/ENERO 1967)

(Hay otro sello que dice: Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de POUILLIEN)

(Hay un sello que dice: Jean Pierre COLLET)

Experto Traductor

Juramentado ante la Corte de Apelación de París y el Tribunal de Gran Instancia del Departamento de Seine 304, rue de la Tour, 75016-Paris

Hay un sello que dice: Visto: "NEVARIETUR"

Traducción conforme al original en la lengua francesa; 24 de enero de 1967

Sigue la legalización del Consulado General del Ecuador en París de 27 de enero de 1967

France de Lucio Paredes
Presentado hoy día lunes diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, con una copia. Certifico.

El Secretario
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

Doctor Federico Chiriboga a usted respetuosamente en la solicitud de traducción judicial digo:

Que el informe presentado por la perito traductora se digno aprobarlo mediante sentencia, en razón de que se encuentra caído a la verdad y a la ley.

Me refiero al poder otorgado por la Compañía ELF AQUITAINE EQUATEUR, Federico Chiriboga V.

Matrícula 144
presentado hoy día martes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, en una copia

CERTIFICO
El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL: Quito, febrero 24 de 1967, las 11 horas VISTOS:

Atento el escrito que antecede y por no haber hecho observación alguna al informe presentado por la perito traductora, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba el informe en todas sus partes. Entreguese originales. Notifíquese.

En Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor Federico Chiriboga Vásconez, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo CERTIFICO:
EL SECRETARIO

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes:

Quito, a 24 de abril de 1967
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

PA-

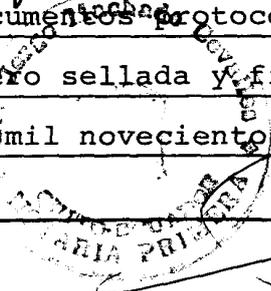


NOTARIA PRIMERA

1 ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor
2 Marcelo Maldonado Vásquez, afiliado al Colegio de
3 Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta
4 y uno, con esta fecha y en cincuenta y ocho fojas útiles,
5 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de
6 la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi
7 cargo, el Tercer Testimonio de la protocolización de:
8 Certificado de Existencia Legal, Constitución o Supervi-
9 vencia de Compañía, Renuncia al Recurso diplomático,
10 Acta del Consejo de Administración y Estatutos, Poder
11 a favor del Señor Didier Aubin, certificado de Existencia
12 Legal y Carácter Estatal, Certificado Bancario, Resolu-
13 ción del MICIP, Resolución de la Superintendencia de
14 Compañías y Publicación, correspondiente a la Sociedad
15 "ELF AQUITAINE EQUATEUR", que anteceden.- Tomé nota
16 de esta protocolización al margen de la protocolización
17 de dichos documentos, protocolizada ante mí, el tres
18 de Abril de mil novecientos ochenta y siete, la misma
19 que hace referencia a los documentos de la compañía
20 antes mencionada.- Quito, a veinte y siete de Abril de -
21 mil novecientos ochenta y siete .- El Notario (firmado)
22 Doctor Jorge Machado Cevallos .- Notario - Abogado . --
23 (sigue un sello)

24 Es fiel y CUARTA COPIA CERTI-
25 FICADA, de los documentos protocolizados ante mí, y en fe
26 de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a veinti
27 siete de abril de mil novecientos ochentisiete.-
28

108



Jorge Machado Cevallos
Notario - Abogado